

**PROGRAMA FORMACIÓN DE FORMADORES  
PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL**

**GUÍA**

**4**

**DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN  
LA ACCIÓN COMUNAL**

Fabio Becerra Heredia  
Dísney Barragán Cordero



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores.*



CONFEDERACIÓN NACIONAL  
DE ACCIÓN COMUNAL



Libertad y Orden  
Ministerio del  
Interior y de Justicia  
República de Colombia







**Álvaro Uribe Vélez**

Presidente de la República de Colombia

Carlos Holguín Sardi

**Ministro del Interior y de Justicia**

María Isabel Nieto Jaramillo

**Viceministra del Interior**

José Andrés O´Meara Riveira

**Director de Asuntos Políticos y Electorales**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Óscar Armando Ibarra Russi

**Rector**

Nohora Patricia Moreno García

**Vicerrectoría de Gestión**

Luis Alberto Artunduaga Marlés

**Jefe de División de Asesorías y Extensión**

**EQUIPO DE TRABAJO**

William Gaitán Medina

Jorge Humberto Mesa Moreno

**Coordinadores**

Adolfo Aguilar Ávila

Alfonso Torres Carrillo

Consuelo Sánchez Plazas

Disney Barragán Cordero

Fabio Becerra Heredia

Gonzalo Amador Castellanos

Jorge Enrique Bossa Arias

Luz Miriam Díaz Patigño

Milton A. Carranza F.

Noel Bravo Cárdenas

Raquel Oses Cabrera

Luz Miriam Pinzón Torres

**Asistente Financiero y Administrativo**

**Comisión Pedagógica de la Confederación Nacional de la Acción Comunal**

Naimen Emiro Martínez Pérez

Noel Bravo Cárdenas

Guillermo Cardona Moreno

Marco Antonio Martínez

Luis Gonzaga Bustamante Marín

Federico Castañeda

Jorge A. Acebedo Saavedra

Milton Alexander Carranza Flórez

Jaime Parra López

Libardo Aristizabal Arias

Edilberto Roldán Romero

José Efraín Villamil Gil

Édgar Goyeneche Muñoz

Orminsul Cano Quintero

Myriam Pinilla Zapata

Remberto Rodríguez Guzmán

Jorge Alf Murillo Aguilar

Francy Elena Martínez Carrera

Jorge Enrique Bossa Arias

Jhon William Múnera Parra

Raúl Rairán Gómez

Ciro Leal Sandoval

1ª edición: 200 ejemplares

**Diseño e Impresión:**

Imprenta Nacional de Colombia

**Ilustraciones:**

Cindy Losada Figueroa

**Corrección de Estilo:**

Lina Andrea Morales B.

**Derechos reservados.**

Se autoriza la reproducción de este documento con fines pedagógicos, previa autorización escrita del

**Ministerio del Interior y de Justicia y/o la Universidad Pedagógica Nacional.**

Bogotá, D. C., Colombia de 2007

**Distribución gratuita  
Impreso en Colombia**





# Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN .....	7
Sesión Introdutora.....	9
1. Nuestros Saberes .....	12
2. Otros Saberes.....	13
3. Negociación de Saberes .....	15
4. Saber Hacer .....	17
5. Compromisos.....	19
6. Evalaución.....	21
Sesión 1.....	9
1. Nuestros Saberes .....	12
2. Otros Saberes.....	13
3. Negociación de Saberes .....	15
4. Saber Hacer .....	17
5. Compromisos.....	19
6. Evalaución.....	21
Sesión 2.....	9
1. Nuestros Saberes .....	12
2. Otros Saberes.....	13
3. Negociación de Saberes .....	15
4. Saber Hacer .....	17
5. Compromisos.....	19
6. Evalaución.....	21
Sesión 3.....	9
1. Nuestros Saberes .....	12
2. Otros Saberes.....	13
3. Negociación de Saberes .....	15
4. Saber Hacer .....	17

5. Compromisos.....	19
6. Evalaución.....	21
Sesión 4.....	9
1. Nuestros Saberes.....	12
2. Otros Saberes.....	13
3. Negociación de Saberes.....	15
4. Saber Hacer.....	17
5. Compromisos.....	19
6. Evalaución.....	21





Esta guía orienta la reflexión sobre el Estado social de derecho, por lo que desarrollará actividades teórico-prácticas con el fin de fomentar el espíritu de la democracia participativa, fundamentalmente para profundizar su ideal. “La democracia no se aprende se vive”.

La guía también explicará los fundamentos constitucionales y políticos y los alcances legales de la participación comunal. A partir de aquí, se considerará a la acción comunal como el pilar fundamental de la acción social, en aras de lograr el desarrollo de la sociedad.

Debemos referirnos a este punto pues, en la medida en que la descentralización transfiere las responsabilidades del desarrollo a los municipios, las organizaciones comunales y sus fundamentos deben erigirse como promotores de progreso.

Es importante el rol del actor comunal, debemos despertar el sentido de pertenencia a la participación comunitaria y desvincular los rasgos autoritarios y clientelistas de la acción comunal, generando escenarios propios de participación liberados de cualquier tipo de intercambio privado.

## **PROPÓSITO GENERAL**

Fomentar los valores de la participación democrática y el reconocimiento de la acción comunal como escenario primario de progreso local para el desarrollo digno y productivo de las comunidades.

## LA DEMOCRATIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL

La participación amplia, permanente e igualitaria de la ciudadanía en la toma de decisiones, sobre todo en aquellas que directamente afectan sus intereses, fue un objetivo planteado en la Constitución Política del 91; sin embargo, diferentes dificultades propias de los países en vía de desarrollo con un historial de tradición política, que poco o nada cambia, hacen que el desarrollo efectivo de un modelo de participación democrática no se cumpla. Nos referimos a esto porque consideramos que la participación NO ES la EXISTENCIA DE UNOS MECANISMOS que se establecen como ley, PARTICIPAR IMPLICA LA POSIBILIDAD DE TRANSFORMAR NUESTRA REALIDAD.

Dificultades como la poca información, una débil cultura política y unos altos niveles de corrupción en los diferentes órganos de gestión y control hacen que las VISIONES POSITIVAS sobre los MECANISMOS DEMOCRÁTICOS PIERDAN vigencia y credibilidad.

El Programa formación de formadores y la elaboración de una guía sobre los principios democráticos y normativos en la acción comunal es parte de la respuesta al problema de la crisis de participación y debilitamiento del modelo democrático en Colombia.

Acercar la ciudadanía al uso de las herramientas legales que facilitan el buen desarrollo de las comunidades es un propósito que se debe cumplir. Un buen uso de la información y de las herramientas ayuda al desarrollo de los grupos sociales, de una ciudadanía participativa con su futuro y ansiosa de intervenir en su propio porvenir. Desde esta perspectiva, la ciudadanía debe conocer las herramientas democráticas y entender los conceptos jurídico-políticos, que son los que le permiten participar con eficiencia.

Es importante, para el desarrollo de las comunidades, afianzar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, permitiendo el aprovechamiento y, de ser necesaria, la creación de instancias de gestión, que no sean manifiestas en la discusión, sino en acciones prácticas y benéficas para todos los grupos sociales.






# Sesión Introductoria

*Autodiagnóstico de la  
Organización Comunal*

## OBJETIVO

Identificar en los actores comunales las concepciones y contextos de los temas desarrollados por las guías del kit de formación de formadores.

## TEMÁTICAS POR DESARROLLAR

-  Construcción de comunidad
-  Aprender a vivir juntos
-  Liderazgo comunal
-  El emprendimiento en la organización comunal
-  Responsabilidad social para la construcción de la democracia

La metodología del diálogo cultural orienta todas las sesiones de trabajo de las guías. Cada momento establece una relación específica de aprendizaje y acción entre las personas, el saber que se va a reflexionar y la realidad que se va a transformar.



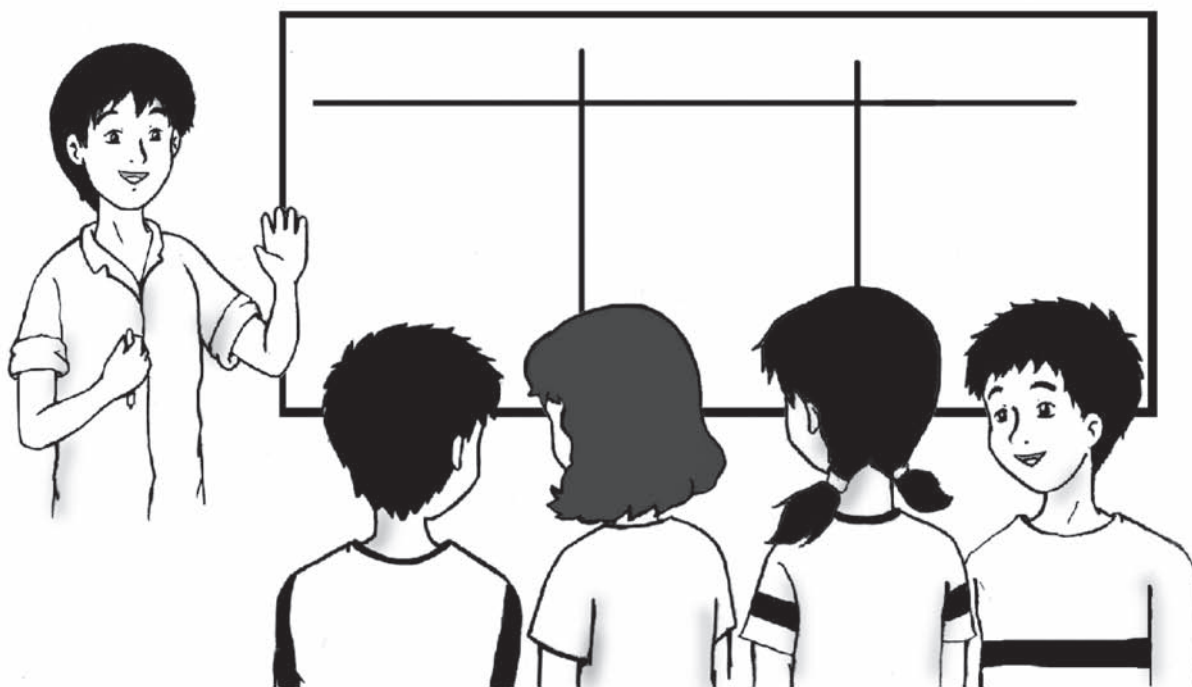
# 1. NUESTROS SABERES

Promueve procesos de reconocimiento y verbalización de las percepciones, comprensiones, saberes, juicios previos, intereses, valores y emociones desde las que leemos o interpretamos la realidad.

✍ Se organizan seis grupos y cada uno produce un texto que relaciona las cinco temáticas. Este puede convertirse en artículo de prensa o de radio comunitaria para promocionar la organización comunal.

- Construcción de comunidad
- Aprender a vivir juntos
- Liderazgo comunal
- El emprendimiento en la organización comunal
- Responsabilidad social para la construcción de la democracia

✍ Los grupos intercambian textos y se especializan en uno de los cinco temas. El grupo que recibe el nuevo texto lo lee, analiza y complementa. Una vez concluida su revisión, redacta la temática elegida, estableciendo la manera en que esta se exprese en la organización comunal.





## 2. OTROS SABERES

Implica el reconocimiento de otros saberes, formas de pensar y experiencias diferentes sobre lo que sabemos. Al aprender con otros, alcanzamos nuevos niveles de comprensión de la situación abordada. Para aprender es necesario desaprender, reconocer lo que sabemos y lo que ignoramos.

Los mismos grupos realizan la lectura de los siguientes párrafos para enriquecer y profundizar lo escrito. Además, sobre la temática elegida “debemos proponernos intuir y comprender sus causas y relaciones, identificar sus contradicciones profundas, situar honradamente nuestras prácticas como parte de esas contradicciones y llegar a imaginar y a emprender acciones tendientes a transformarlas”.

### a. Construcción de comunidad

La comprensión de los fenómenos sociales permite ver, desde su dinámica interna, a los seres humanos como sujetos partícipes en la construcción de la historia, totalmente implicados de forma activa en sus procesos; con sus pensamientos, sentimientos y acciones en la convivencia, buscando la generación de condiciones dignas de vida en común-unidad; valorando al ser humano por lo que es, mediante acciones cotidianas de solidaridad, democracia y autogestión para realizar obras en pro del bien común.

Construir comunidad implica implementar un “conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades... Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz, para lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana”<sup>1</sup>.

“Nuestra práctica particular, como individuos o grupos sociales (con nuestras acciones, sentimientos e interpretaciones), hace parte de esa práctica social e histórica de la humanidad. Somos protagonistas o víctimas de sus cambios y movimientos; somos, en última instancia, responsables de su devenir.

Por ello, no podemos aspirar simplemente a “describir” los fenómenos y a “observar” sus comportamientos, sino que debemos proponernos intuir y comprender sus causas y relaciones, identificar sus contradicciones profundas, situar honradamente nuestras prácticas como parte de esas contradicciones, y llegar a imaginar y a emprender acciones tendientes a transformarla... Somos así a la vez sujetos y objetos de conocimiento y transformación”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 743 del 2002, artículos 2º y 4º.

<sup>2</sup> JARAH, Óscar. Para sistematizar experiencias. Costa Rica: Alforja, 1994.

“Las prácticas sociales conforman dominios de saber, generan objetos de conocimiento, conceptos, técnicas, filosofías y transforman los sujetos de conocimiento”<sup>3</sup>.

#### b. Desarrollo integral

Es el mejoramiento de todas las potencialidades de las personas y de la comunidad, en crecimiento común sostenible con la naturaleza, en pro del bienestar y de la felicidad del ser humano. Es el producto de concertar con todos los actores de una sociedad el modelo de desarrollo para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, a través de procesos sostenibles y sustentables, incorporando diferentes aspectos de su entorno sociocultural, económico, político, ambiental y espiritual, entre otros.

#### c. Organización comunal

“Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad”<sup>4</sup>.

#### d. Aprendiendo a vivir juntos

Aprender a interactuar con el otro, a lograr objetivos comunes, esta es la base para la resolución del conflicto. Se basa en el conocimiento de los demás, su cultura y espiritualidad. Contempla el descubrimiento gradual del otro a través de participar en proyectos comunes en condiciones de igualdad, a lo largo de toda la vida. Ello implica un reconocimiento de la diversidad que apunta a la interdependencia, lo cual a su vez pasa por el conocimiento de sí mismo.

#### e. Liderazgo comunal

La organización comunal debe promover procesos de formación y actuación con incidencia en las decisiones de política pública; es necesario, entonces, la formación de ciudadanos que en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades participan en la construcción y fortalecimiento de la vida colectiva.

#### f. Responsabilidad social para la construcción de democracia

Para construir democracia, los actores que participan en ella deben tener presente que sin responsabilidad la sociedad y los caminos democráticos nunca lograrán transformar la realidad. El ciudadano y la organización comunal deben estar comprometidos para que esos cambios colmen con un desarrollo digno y productivo a las comunidades.

#### g. Emprendimiento comunal

El emprendimiento comunal es la capacidad y la motivación de las personas o de la organización comunal a través de la comisión empresarial para asumir retos y liderar procesos comunitarios solidarios, autogestionarios, democráticos e innovadores, que luego se expresan en planes de negocios socioempresariales y después se concretan mediante proyectos productivos o empresas de carácter solidario de iniciativa comunal.

Ahora, complementamos el texto que se viene realizando con los nuevos elementos surgidos del análisis anterior.

<sup>3</sup> FOCAULT, Michel. 1984.

<sup>4</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 743 del 2002, artículo 6º.



### 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES

Ampliación de los niveles de comprensión. Permite promover una postura crítica, cuestionadora, en la que se pueden comprender las concepciones y relaciones de los diferentes puntos de vista.

Se organiza un panel con cinco expositores, uno por grupo. Cada persona cuenta con 10 minutos para desarrollar la situación de la temática específica en la organización comunal, sus causas y consecuencias.

Finalizadas las exposiciones, el auditorio puede realizar preguntas (en papeles o verbalmente).

La persona que realiza la función de relatoría presenta las conclusiones generales y las diversas posturas y elementos nuevos para la discusión.



TEMAS DE INTERÉS	EN QUÉ SE PARECEN Nuestros saberes y los otros saberes	EN QUÉ SE DIFERENCIAN Nuestros saberes y los otros saberes	CONCLUSIÓN PARA LA ACCIÓN
Construcción de comunidad			
Desarrollo integral			
Organización comunal			
Aprendiendo a vivir juntos			
Liderazgo comunal			
Responsabilidad social para la construcción de democracia			
Emprendimiento comunal			



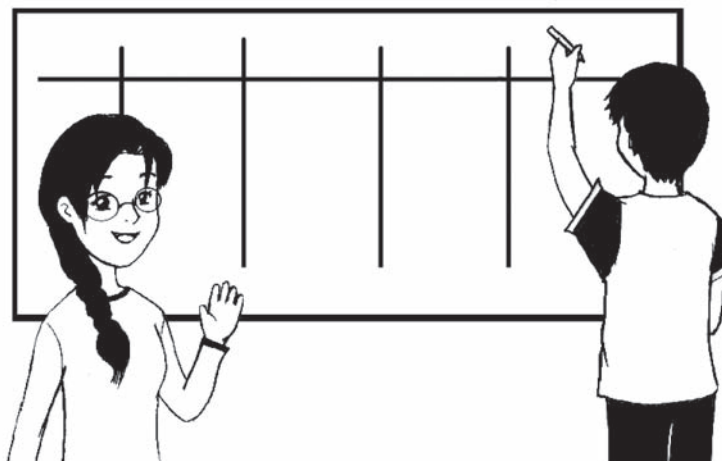
## 4. SABER HACER

Reconocemos que sabemos cuándo podemos utilizar el nuevo conocimiento en acciones que mejoren o coadyuven en la solución de problemáticas cotidianas. Hasta el momento, hemos determinado de manera conjunta la situación de convivencia, liderazgo, emprendimiento comunal y responsabilidad social para la construcción de la democracia en la organización comunal; ahora definiremos posibilidades de actuación que transformen de manera positiva estas situaciones.

En plenaria cada grupo analiza la situación descrita, las causas y consecuencias y las alternativas de solución.

Una persona del grupo o el facilitador registra en cartelera las exposiciones.

TEMÁTICA ELEGIDA	EXPRESIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	CAUSAS	CONSECUENCIAS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Construcción de comunidad				
Aprender a vivir juntos				
Liderazgo comunal				
El emprendimiento en la organización comunal				
Responsabilidad social para la construcción de la democracia				





## 5. COMPROMISOS

Perdería su razón de ser el aprendizaje si no apoyara la transformación de la realidad y como ya sabemos cuál es nuestra situación inicial, ¿A qué nos podemos comprometer para transformar nuestra realidad y vivir mejor, en cuanto a los temas trabajados en esta sesión, tanto en lo individual como en lo grupal?

TEMAS DE INTERÉS	¿QUÉ VAMOS A HACER?	¿CÓMO LO VAMOS A HACER?	¿QUIÉNES LO VAMOS A HACER?	¿CON QUÉ LO VAMOS A HACER?	¿DÓNDE LO VAMOS A HACER?	¿CUÁNDO LO VAMOS A HACER?
Construcción de comunidad						
Desarrollo integral						
Organización comunal						
Aprendiendo a vivir juntos						
Liderazgo comunal						
Responsabilidad social para la construcción de democracia						
Emprendimiento comunal						



## 6. EVALUACIÓN

La evaluación debe ser conjunta, partir de lo que sabe el grupo permite establecer una línea de base, que determina su avance en cada sesión. Sin embargo, no debemos olvidar que otra manera de evaluar es reconocer los cambios conceptuales, procedimentales y actitudinales que se gestan en las organizaciones gracias a la participación en el programa de formación. Así que la revisión conjunta de los compromisos permite evaluar el aprendizaje y a la vez la aplicabilidad del programa de formación.

La evaluación en los procesos formativos valora de manera continua los avances y obstáculos en la construcción colectiva de conocimiento. Evaluar esta sesión implica establecer un balance entre su objetivo general y los saberes alcanzados por los participantes:

OBJETIVO	¿QUÉ APRENDIMOS?	¿QUÉ PREGUNTAS SURGIERON PARA CADA TEMA?	¿DE QUÉ MANERA PODEMOS APLICAR LOS APRENDIZAJES?	¿CÓMO FUE EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL GRUPO?
Identificar en los actores comunales las concepciones y contextos de los temas desarrollados por las guías del kit de formación de formadores				









# Sesión 1

*Un Estado Democrático*

## **OBJETIVO**

Facilitar la apropiación de los principios democráticos y participativos, sustentados en la normatividad para gestionar efectivamente la participación comunitaria en la organización comunal.



# 1. NUESTROS SABERES

1. Organizados en grupos, se realiza una cartelera en la que identifican las diferentes acciones democráticas en las que interviene la comunidad. Posteriormente las discuten en plenaria.
2. Los mismos grupos se encargan de discutir y construir un cuadro comparativo en el que identifiquen la diferencia existente entre: Estado, país y gobierno; luego la socializan al resto de participantes.





## 2. OTROS SABERES

El facilitador expone ante el grupo:

### ¿QUÉ ES EL ESTADO?

El desarrollo de la sociedad moderna está ligado al surgimiento de instituciones y normas que regulan su comportamiento; esto sucede porque, en la medida en que nuestras sociedades crecen, se generan dificultades, y, para lograr un desarrollo estable, conseguir una convivencia pacífica y un bienestar general, es necesario tener unas condiciones y garantías que lo faciliten.

A pesar de que el Estado durante mucho tiempo fue el centro de nuestro desarrollo, la idea que tenemos sobre él es producto de la intuición y no de una comprensión de lo que significa. Fundamentalmente el Estado es el que garantiza que nuestros derechos se cumplan y el que nos sanciona si no cumplimos nuestras responsabilidades. También se moderniza y todos los ciudadanos hacemos parte de él.

Por esta variedad de situaciones es que podemos confundir Estado con partidos políticos, con el propio gobierno, con el poder público o con los entes administrativos, dejando de lado otros elementos más sustanciales.

El Estado es la nación jurídicamente organizada y políticamente libre. Jurídicamente, porque es conforme a derecho; políticamente, porque su función es el gobierno. “Cada nación cuenta con instituciones gubernamentales que constituyen un Estado”<sup>5</sup>. Así, para que exista el Estado, debe existir un cierto nivel de concordancias entre el conjunto de personas (nación) que se reconocen como iguales a sí mismas y diferentes en ciertas cosas a los otros. Así, por ejemplo, la nación colombiana es diferente de la nación venezolana, sin embargo, ambas son Estados, pues obedecen a un ideal sociopolítico, que requiere autonomía y administración, lo que implica la formación del Estado. Pero este no se entiende solamente en una definición, también requiere de unos elementos que lo expliquen y caractericen mejor.

### LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

#### Población:

Es el conjunto de hombres y mujeres de cualquier edad que viven en el territorio del Estado.

<sup>5</sup> DUVERGER, Maurice. Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona: Ed. Ariel, 1988. Segunda reimpresión, Colombia: 1996, p. 23.

#### Territorio:

Es la base física del Estado. Determina la jurisdicción de las autoridades, porque las personas y las cosas que se encuentran en él son alcanzadas por el poder político.

#### Estructura jurídico-política:

Conjunto de leyes que organizan un país.

#### Gobierno:

Elemento ordenador y coactivo, ya que está dotado de un poder soberano que hace posible el cumplimiento de sus fines.

#### Soberanía:

Independencia de cualquier poder extraño.

### INTERPRETACIONES DEL CONCEPTO DE ESTADO

La mayoría de las personas identifican al Estado con uno de los elementos que lo constituyen. Sin embargo, con una definición precisa como la que expusimos al principio nos quedará más fácil apropiarse de su generalidad.

Entendemos entonces que no uno, sino todos los elementos forman el Estado. Así que el Estado aunque se le suele confundir con el territorio, con el gobierno o con el poder público y específicamente con el gubernamental, es una unidad que gira fundamentalmente en torno a la población, es decir, todos hacemos el Estado.

A lo largo de la formación del concepto Estado sufrió diferentes interpretaciones hasta constituirse en una estructura sobre la cual se soporta el desarrollo en todos los niveles, y los cambios no son solo en su definición como ente administrativo, sino en su concepción filosófica, política y jurídica.

Platón:	lo concibió como un ente ideal.
Aristóteles:	como una sociedad perfecta.
Hegel:	como un ser espiritual, igual que Savigny y los romanticistas.
Rousseau:	como la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social.
Kant:	como la reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas.
Kelsen:	lo identifica como una ordenación de la conducta humana.
Carre de Malberg:	como un conjunto de elementos heterogéneos.
Duquít:	lo define como una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles.
Del Vecchio:	lo define como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está, en consecuencia, provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico <sup>6</sup> .

<sup>6</sup> DEL VECCHIO. Teoría del Estado. Barcelona: 1956.

## 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES

Organizados en grupos se realiza el siguiente ejercicio:

1. Elaborar un listado de aspectos clave a la hora de construir un Estado democrático real. Hacer la presentación ante el grupo utilizando la trova como método.
2. Finalmente el grupo discutirá los aspectos que más le llamaron la atención de las exposiciones.

### LO QUE NO ES ESTADO

Nosotros caemos también en dudas al respecto de lo que es el Estado y una forma de aclararlas es definiendo lo que no lo es. Debemos tener claridad al respecto, pues estas confusiones pueden ocasionar un debilitamiento del sentido de pertenencia y valoración justa de lo que es el Estado, de lo que hacemos dentro de este y de lo que este debe hacer por nosotros.

La siguiente es una lista de aquellas palabras que reconocemos como Estado pero que significan otra cosa:

**Patria:**

Se puede entender como un referente del origen de cada persona.

**País:**

Es la palabra de uso más similar al concepto Estado, pero se refiere ante todo al concepto de territorio.

**Pueblo:**

Conjunto de personas que habitan un territorio, con características, hábitos y costumbres comunes.

**Gobierno:**

Se puede definir como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, es decir, que determinan la orientación política de una cierta sociedad. Es necesario añadir, sin embargo, que el poder de gobierno está ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna; está asociado normalmente a la noción de Estado.

## EL ESTADO MODERNO LIBERAL

### EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

La construcción de un Estado social de derecho no fue gratuita, pasaron muchos años y muchas circunstancias antes de que se pudiera cristalizar esta idea; lo que debemos considerar de esta historia es el rol protagónico de la ciudadanía, desde la movilización hasta su capacidad permanente de transformar su realidad cultural, para exigir de una manera casi indiscutible un Estado que velara por el bienestar de los artífices principales del mismo. De aquí en adelante el camino fue establecer los preceptos fundamentales que determinarían una estructura organizativa que favoreciera el desarrollo de los pueblos.

#### Antecedentes

Durante el siglo XIX, por la dinámica del mercado, es decir, por las relaciones económicas, se reproducen unas condiciones de vida difíciles, un aumento en los niveles de pobreza y otra serie de situaciones como la crisis sanitaria y la explotación a los trabajadores, que obligaron a la ciudadanía a generar protestas y movilizaciones y que de una manera directa influyeron para que el Estado tuviera que preocuparse por las condiciones de vida e interviniera en las relaciones socioeconómicas, tratando así de construir un modelo social que fuera menos desigual para todos. En estas condiciones surge el Estado social de derecho como garante de las libertades y derechos y facilitador de las condiciones para el desarrollo de las sociedades.

Las funciones del Estado social de derecho

#### a. Las tareas del Estado en el campo político

El Estado es un ente que debe consolidar la democracia: “Para perfeccionar la democracia, el Estado debe ser un sujeto organizador y para ello debe ser participativo. El Estado, en tal sentido, debe promover, por ejemplo, la organización de las juntas o comités de vecinos”.

La soberanía reside en el pueblo y este debe ejercerla. El Estado debe ser un ente promotor de libertades: “Cuando hablamos del Estado de libertades en el mundo contemporáneo, ... se destaca su contenido con relación a las libertades económicas y sociales, refiriéndose no solo al aspecto sociopolítico de la convivencia, sino a las condiciones culturales y ambientales para una vida civilista, además de las políticas e individuales. El Estado en esta forma es la vía para la realización de las libertades y no el ente ante el cual se oponen las libertades. Es interesante observar que participar no es lo único que debe hacer el hombre, también debe vivir bien”.

#### b. Las tareas del Estado en el campo económico

El Estado es un ente regulador al que le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada y garantizar a todos el ejercicio de la libertad económica. Es un ente de control del ejercicio de la libertad económica para proteger a los débiles en este aspecto.

El Estado es un ente de fomento en el sentido de que, al protegerse constitucionalmente la iniciativa privada, debe promover, estimular, en definitiva, fomentar el desarrollo de actividades económicas por el sector privado. Dentro de esas actividades de fomento tiene que realizar actividades de infraestructura y de equipamiento.

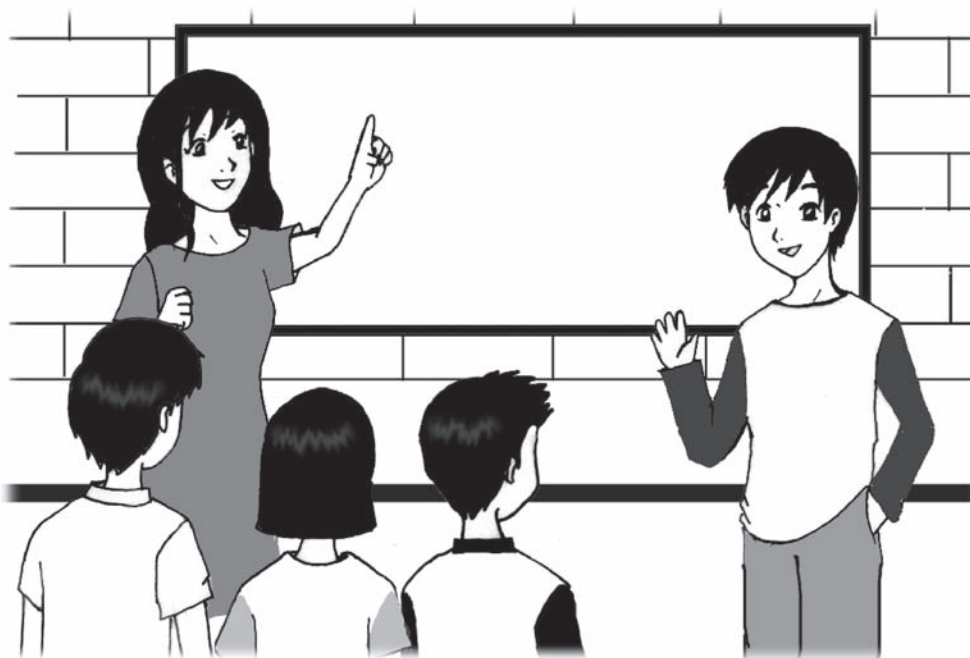


c. La dimensión social

El Estado social de derecho es el Estado que debe satisfacer, por intermedio de su brazo administrativo, las necesidades vitales básicas de los individuos, sobre todo de los más débiles. Distribuye bienes y servicios que permiten el logro de un nivel de vida más elevado, convirtiendo a los derechos económicos y sociales en conquistas en permanente realización y perfeccionamiento. Los derechos económicos, y es importante resaltarlo, no son algo que siempre el ser humano determinó como fundamental, se refieren a consideraciones propias de la vida en comunidad, como la familia, la igualdad de género, los diferentes momentos de la vida del ser humano e instancias que requieren diferentes maneras de protección, ya sea la adolescencia o la edad adulta, la salud, la vivienda, la recreación, entre otros; los cuales solo con la consolidación del Estado social de derecho se vuelven naturales y fundamentales para el individuo.

d. La dimensión cultural

Hay que anotar que al referirnos a una dimensión cultural entendemos que el Estado no solamente garantiza unas condiciones para una vida digna, ya sea seguridad económica y social, sino que también debe garantizar una serie de condiciones relacionadas con el libre desarrollo de la personalidad, el tiempo libre y, en fin, una serie de derechos culturales y ambientales que requieren un Estado no solo de derecho, sino con la connotación social. Así, por ejemplo, la educación, la recreación, el uso del tiempo libre, el conocimiento y el arte hacen parte de la esfera de la vida y a estos todos tenemos derecho.

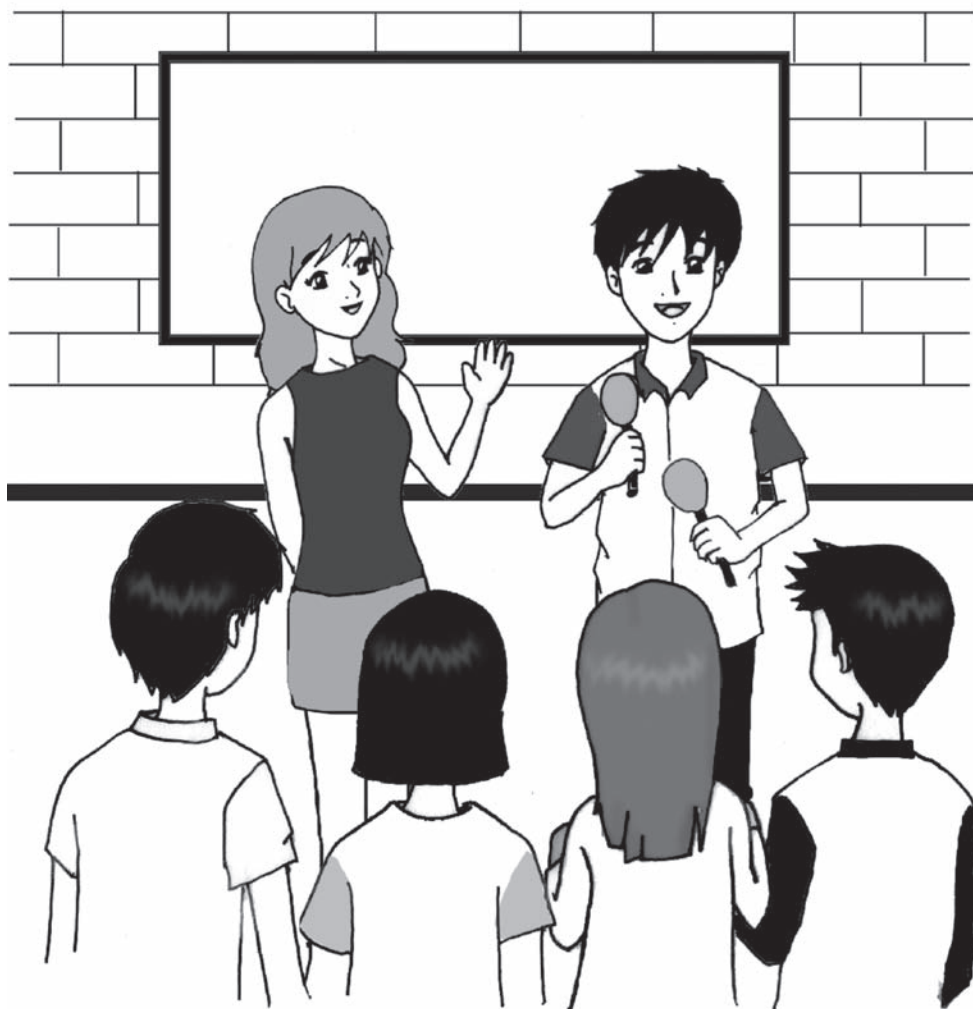




## 4. SABER Y HACER

En los grupos que se han conformado:

- ✎ Construir un modelo de nación democrática en la que se incluyan todos los principios que hacen que exista un Estado democrático.
- ✎ Posteriormente se hace una exposición ante el grupo.

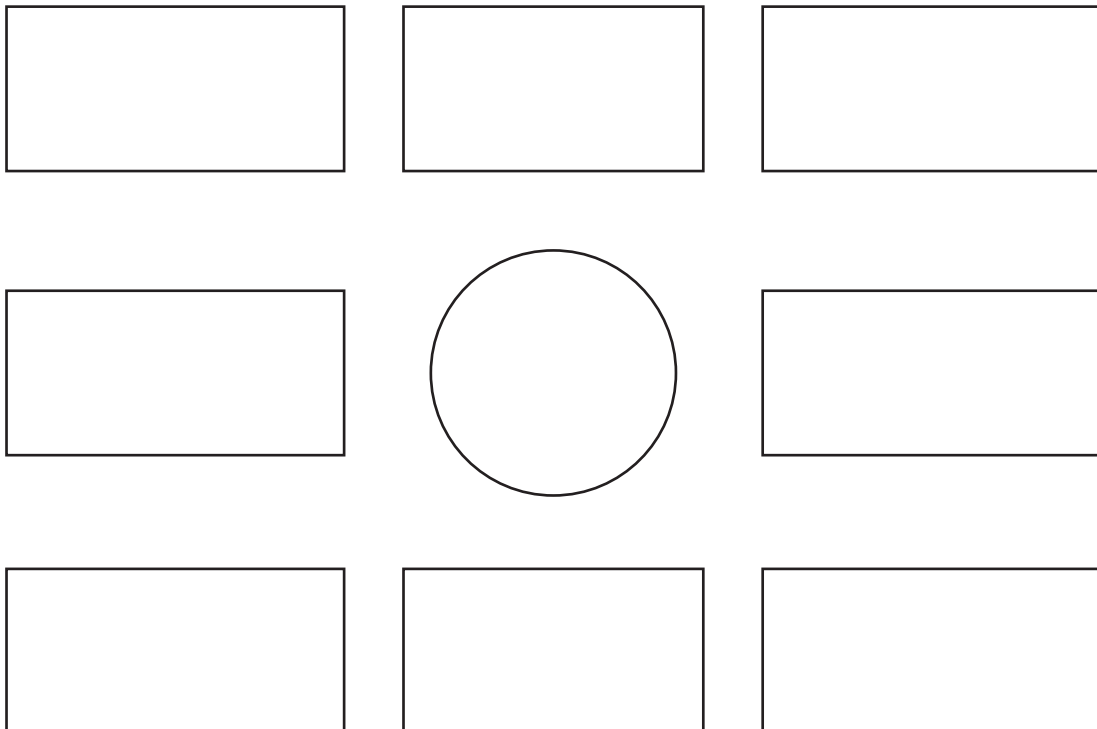




## 5. COMPROMISOS

Hacer una revisión de los procesos democráticos en su comunidad, teniendo en cuenta el siguiente gráfico.

1. Ubique en los recuadros organismos pertenecientes al Estado.
2. Utilice color rojo para conectar el círculo (su comunidad) con los cuadros, pensando en el grado máximo de interacción con la comunidad; color verde para la interacción media y color azul para las de menor interacción.
3. Si considera necesario agregar más cuadros, puede hacerlo.



4. Posteriormente plantee una problemática de su comunidad, ya sea social, política o cultural y realice la ruta que seguiría para darle solución de manera inmediata. Tenga en cuenta el tipo de asistencia que ofrece cada una de estas.



## 6. EVALUACIÓN

Temas trabajados	Qué aprendimos	Para qué nos servirá lo aprendido	Sugerencias







## Sesión 2

*El Estado Social de  
Derecho Colombiano*

### **OBJETIVO**

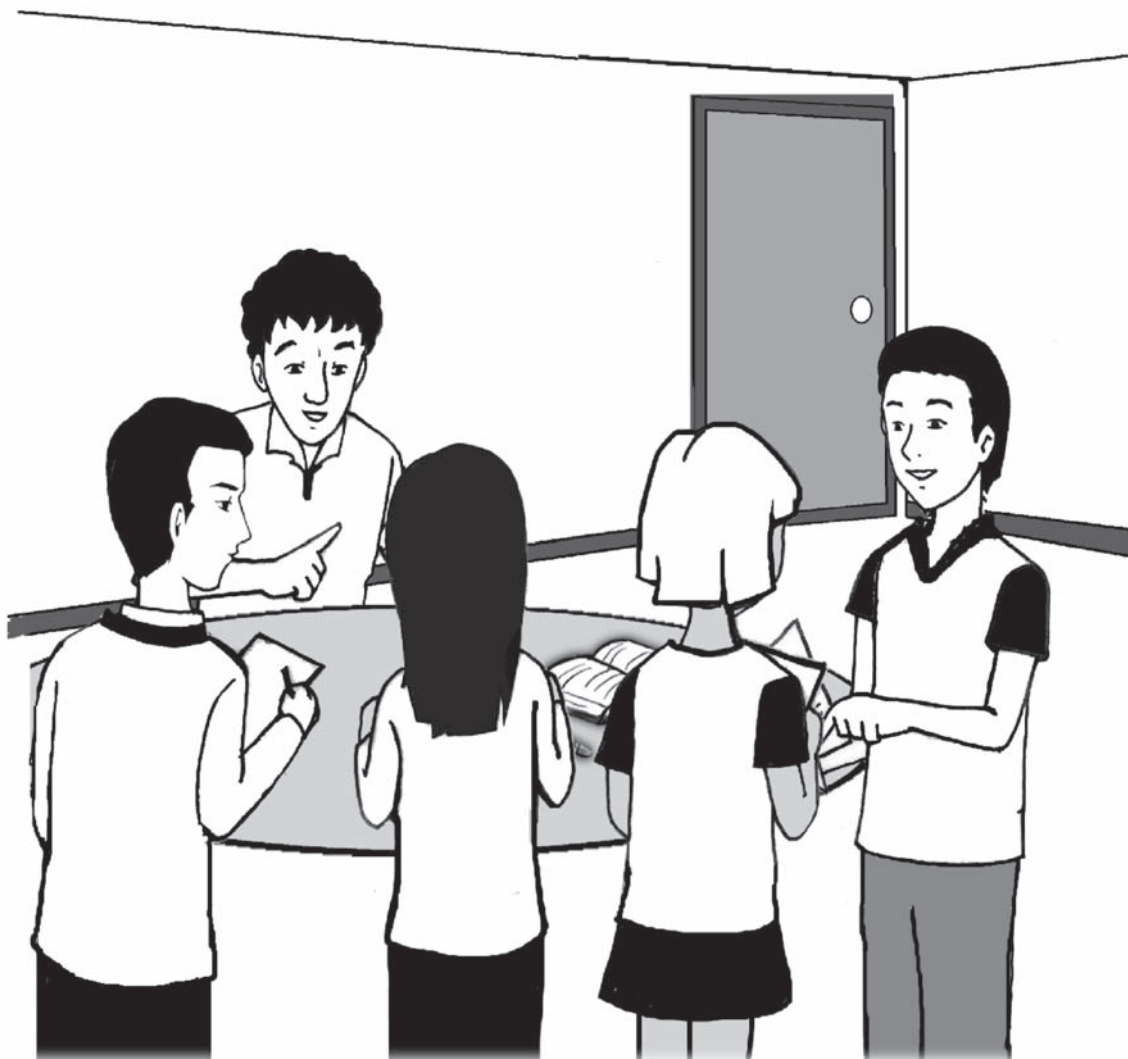
Reconocimiento de la estructura y fines del Estado como condiciones que deben garantizar la vida digna de los ciudadanos y ciudadanas.



# 1. NUESTROS SABERES

Teniendo en cuenta lo aprendido en la sesión 1, por grupos hacer una discusión sobre lo que los integrantes de las organizaciones comunales entienden por Estado social de derecho.

Presentar las conclusiones a través de un esquema elaborado en carteles.





## 2. OTROS SABERES

El facilitador presenta ante el grupo el siguiente tema:

### PRECISIONES CONSTITUCIONALES

#### DEFINICIÓN:

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Colombia consolidó su existencia como unidad política a lo largo de un siglo de vigencia de la Constitución de 1886, por tal razón, la Constitución de 1991 ya no habla de reconstitución de la nación, sino que procede a señalar lo que se consideran elementos fundamentales de su organización como Estado.

A la concepción tradicional de Estado de derecho se agrega el calificativo de social, para enfatizar el propósito de ajustar la Constitución no solo a los principios del constitucionalismo de orientación liberal, sino a las realidades sociales y económicas del país.

La nueva Constitución define que el régimen político del Estado es el de la República. Que se puede entender como un Estado donde lo fundamental es lo público, es decir, el bienestar de todos. Esta República como manifestación práctica del Estado se define en tres elementos:

#### Ordenamiento territorial

La República de Colombia es unitaria, descentralizada y con entidades territoriales autónomas. Aquí se define que el Estado es una estructura con diferentes centros de poder, sin embargo, regidos por una parte única, el Estado central.

#### Relaciones políticas

La República es democrática, participativa y pluralista. Aquí se vislumbra lo que hemos dicho a lo largo de nuestra guía, el poder lo detentamos de una forma cada uno de los ciudadanos, pues nuestra capacidad de elegir nuestros representantes constituye el fundamento democrático, así que todos participamos sin importar nuestras diferencias de pensamiento.

## Relaciones socioeconómicas

Se caracteriza a la República por sus fundamentos sobre las libertades, los derechos socioeconómicos y deberes políticos.

### LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Estos fines se pueden entender de la siguiente manera:

1. Servir a la comunidad. El Estado debe servir a la comunidad, pues su creación y afianzamiento se sustenta en ella, así que el Estado autoritario desaparece y el nuevo Estado debe velar por garantizar las posibilidades de desarrollo de la comunidad.
2. Promover la prosperidad general; que no es más que el aseguramiento de las condiciones para tener un desarrollo económico y social autosostenido.
3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; hacer cumplir la Constitución y la ley, con el propósito de vivir en paz y armonía.
4. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. El Estado debe poner en funcionamiento los mecanismos de participación ciudadana, pero de lo que hemos venido hablando es que no solo es el cumplimiento de los derechos políticos, la participación también se refiere a la actividad cultural y a la economía, así que el Estado debe crear y hacer funcionar instituciones que faciliten el acceso y beneficio de los ciudadanos en relación con su comunidad y su entorno.
5. Defender la independencia nacional. Mantener la integridad territorial. Es parte de su razón de ser, de su propio mantenimiento, auge y grandeza.
6. Asegurar la convivencia; para eso surgió el Estado. Se exige seguridad material, jurídica y social. El Estado, ya lo sabemos, es producto del acuerdo de los ciudadanos, sin embargo, no es estático y debe servir para que sus creadores, es decir, nosotros los ciudadanos, logremos vivir, así que debe promover una serie de normas, beneficios y oportunidades para la convivencia, ya sean leyes, subsidios o mecanismos de participación en la vida diaria.
7. Asegurar la vigencia de un orden jurídico. Con la mayor claridad se puede decir que el Estado no existe sin la Constitución y es a través de esta que sus normas y fundamentos se vuelven indestructibles.

## LAS FUNCIONES DEL ESTADO

El Estado como ente jurídico y político tiene que cumplir determinadas funciones que constituyen su propia esencia: La búsqueda del bien común, la satisfacción de las aspiraciones e intereses colectivos y permanentes de la comunidad.

Aunque el Estado moderno se reconoce en la división de poderes, es más apropiado entenderlo en unidad y reconocer que cumple tres funciones fundamentales: La legislativa, la administrativa o ejecutiva y la jurisdiccional o judicial.

Como lo preciso es entender a razón de que el Estado divide sus funciones es clave propiciar una discusión sobre el papel del Estado como garante de nuestros derechos. Esas funciones son explícitas al encargarse de cada una de las esferas que rodean el desarrollo de la sociedad. Esta división de poderes es lo que permite una pronta respuesta del Estado ante las necesidades de los ciudadanos. Desde la función ejecutiva permite una efectiva gestión de las políticas públicas, es decir, de aquellos programas que se convierten en normas, ya sea como el plan nacional de salud o los planes de desarrollo, creando organismos encargados de solucionar en la práctica los problemas. La función legislativa es la que permite la expedición de las medidas que el ejecutivo posteriormente ejecutará y además es donde, de una u otra manera, se garantiza la participación de los ciudadanos (todos los sectores) en la cotidianidad, así que desde la ley, expresión de la voluntad del pueblo, el Estado se reconoce como el todo, del cual hacemos parte. La función judicial es la que logra que estos propósitos se cumplan bajo la manta envolvente de la justicia, de no ser así tiene el poder para sancionar y castigar el incumplimiento.

## ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Para poder cumplir con sus funciones, el Estado se divide en tres poderes. Cada poder se subdivide en otros órganos y de esta manera pretende cobijar todas las necesidades. Es en este momento en el que debemos entender el papel importante de la función de gobernar del Estado; pues estos tres poderes son los canales del gobierno, para que el Estado cumpla sus fines.

El Estado en su estructura gubernamental establece órganos autónomos con funciones específicas para el cumplimiento de los fines que lo sustentan.

Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
Legislativo	El poder Legislativo: Se encarga de hacer las leyes. En este poder, la participación y la representación son los principios fundamentales. Nosotros como ciudadanos escogemos a nuestros representantes, quienes deben llevar nuestras demandas a convertirse en ley.	El poder legislativo se constituye en el Congreso de la República.	Se divide en dos partes: Senado y Cámara de Representantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La función básica del Congreso consiste en hacer las leyes para el buen vivir de los ciudadanos.</li> <li>Interpretar, reformar y derogar leyes.</li> <li>Determinar la estructura de la administración nacional.</li> <li>Revestir de facultades al presidente, entre otras.</li> </ul>
		Senado	Lo conforman 102 miembros que son escogidos a través del voto. El Senado es de carácter nacional, lo que significa que su representación rige en todo el país. Su período es de cuatro años y los senadores pueden ser reelegidos. Dos de estos senadores son escogidos por circunscripción indígena.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Admitir o no las renuncias del Presidente o del Vicepresidente.</li> <li>Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional. • Elegir los magistrados de la Corte Constitucional y al procurador.</li> <li>Conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes al Presidente.</li> </ul>

Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
		Cámara de Representantes	La conforman 166 miembros que son escogidos a través del voto. La Cámara es de carácter regional, lo que significa que su representación es determinada por los entes territoriales, sin embargo su representación sigue afectando los destinos de todo el país. Su período es de cuatro años y también pueden ser reelegidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elegir al Defensor del Pueblo. Acusar ante el Senado al Presidente, a los magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y al Fiscal.</li> </ul>
Ejecutivo	El Poder Ejecutivo: es el en cargado de llevar a cumplimiento las disposiciones de la ley. Sin embargo, por ser un poder supremo, puede hacer leyes en ciertas circunstancias.	El Poder Ejecutivo está formado por: El Presidente de la República.	Es escogido para un gobierno de cuatro años.	<p>Cumple funciones de jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa.</p> <p>El Poder Ejecutivo no solo debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de Colombia, sino que también debe garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos y dar las herramientas adecuadas para el buen vivir.</p>
		Los miembros del Gabinete	<p>Son los ministros, que en la actualidad son 13.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Interior y de Justicia</li> <li>Relaciones Exteriores</li> <li>Hacienda y Crédito Público</li> <li>Defensa y Seguridad Nacional</li> <li>Agricultura y Desarrollo Rural</li> <li>Protección Social</li> <li>Minas y Energía</li> <li>Comercio, Industria y Turismo</li> <li>Educación Nacional</li> <li>Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</li> <li>Comunicaciones</li> <li>Transporte</li> <li>Cultura</li> </ul>	<p>Son los jefes de la administración de las respectivas dependencias, bajo la dirección del Presidente y les corresponde formular las políticas correspondientes a su despacho.</p> <p>Son voceros del Gobierno.</p>
		Los directores de los departamentos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento Administrativo de Seguridad</li> <li>Departamento Administrativo de la Función Pública</li> <li>Departamento Administrativo de la Presidencia</li> </ul>	<p>Son los jefes de la administración de las respectivas dependencias, bajo la dirección del Presidente y les corresponde formular las políticas correspondientes a su despacho.</p> <p>Son voceros del Gobierno.</p>
		Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos		<p>Esta oficina atiende denuncias referentes a violaciones de derechos humanos tramitadas en los sistemas internos. Cumple esa labor en colaboración con las autoridades pertinentes, especialmente la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y los tribunales competentes.</p>



Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
Judicial	La Constitución establece que la administración de justicia constituye una función pública. La justicia se convierte en algo público y debe ser impartida por el Estado.	Corte Constitucional	La Corte Constitucional tiene a su cargo la jurisdicción constitucional establecida como parte del sistema judicial colombiano. El Senado elige a los magistrados de la Corte Constitucional por un plazo de ocho años. Los magistrados deben estar capacitados en diferentes ámbitos jurídicos. Está compuesta por nueve magistrados.	La Corte Constitucional cumple varias funciones, incluidas las siguientes: 1) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad actos de enmienda de la Constitución, por vicios de procedimiento; 2) decide si la convocatoria de un referendo o una asamblea constituyente para enmendar la Constitución es compatible con la Constitución, cuando se aducen errores procesales; 3) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad leyes o decretos con fuerza de ley, por razones procesales o sustantivas; 4) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno conforme a una declaración de Estado de emergencia; 5) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes que el Gobierno haya impugnado como inconstitucionales por razones procesales o sustantivas; 6) revisa las decisiones de tribunales inferiores referentes a las acciones instauradas para la protección de ciertos derechos constitucionales (acciones de tutela); 7) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales.
		Corte Suprema de Justicia	La Corte Suprema es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción ordinaria. Lleva a cabo la elección de los 23 magistrados, a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura.	Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años. Los miembros de la Corte sesionan en plenaria y en cámaras separadas para entender en apelaciones en materia civil, penal y laboral.  La Corte Suprema de Justicia tiene carácter de tribunal de apelaciones, pero también es competente para investigar y juzgar a determinadas autoridades de alto nivel en primera instancia por cualquier trasgresión punible de la que sean acusados. Esas autoridades son el Presidente de la República, los miembros del Gabinete, el Fiscal General, el Procurador General, el Defensor del Pueblo, otras autoridades de alto rango y miembros del Congreso.
		Consejo de Estado	El Consejo de Estado es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Además presta servicios como órgano asesor del gobierno en cuestiones de derecho administrativo.	Veintiséis magistrados son electos al Consejo de Estado por ese mismo cuerpo a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años. Los miembros del Consejo de Estado sesionan en plenaria y en la cámara de lo contencioso administrativo, así como en las cámaras de asesoramiento y servicio civil.  También entiende en casos de ilegalidad de actos administrativos nacionales dictados por cualquiera de los poderes de gobierno o por entidades privadas que cumplan funciones públicas. La tercera sección de la cámara de lo contencioso-administrativo se ocupa de cuestiones de reparaciones directas por actos y omisiones gubernamentales que causen perjuicios a las personas.

Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
		Consejo Superior de la Judicatura	El Consejo Superior de la Judicatura es también una institución creada por la Constitución de 1991.	<p>El Consejo Superior de la Judicatura cumple numerosos cometidos administrativos e institucionales vinculados con los tribunales colombianos y con el ejercicio del derecho en Colombia. Por ejemplo, prepara listas de candidatos para nombramientos en el Poder Judicial, castiga las faltas cometidas por miembros de la judicatura y abogados en ejercicio de su profesión, controla el desempeño de los bufetes de abogados y prepara el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura tiene un cometido adicional que influye considerablemente en muchos casos referentes a graves violaciones de derechos humanos. Es competente para resolver los conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones. Esta función reviste importancia en los casos de derechos humanos cuando el Consejo Superior suele tener que resolver si un caso pertenece a la jurisdicción de la justicia ordinaria o del sistema de justicia militar.</p>
		Sala Administrativa	Está formada por seis magistrados, dos de los cuales son electos por la Corte Suprema, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado.	
		Sala Jurisdiccional Disciplinaria	La Sala Jurisdiccional Disciplinaria está formada por siete magistrados electos por el Congreso.	
		Fiscalía General de la Nación	<p>La Fiscalía General de la Nación está formada por el Fiscal General, los fiscales delegados y otros funcionarios.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia elige al Fiscal General de la Nación a partir de una lista de candidatos presentados por el Presidente, por un período de cuatro años.</p>	<p>La Fiscalía General es competente para adoptar medidas, de oficio o a partir de denuncias, encaminadas a investigar delitos y acusar a los sospechosos ante las cortes y tribunales competentes en los sistemas de justicia ordinario y regional. La Fiscalía General carece de esa competencia en el caso de los delitos comprendidos en la jurisdicción del sistema de justicia militar. La creación de la Fiscalía General y el consiguiente establecimiento de dos entidades independientes para la investigación y el juicio de los casos criminales constituye una innovación que apareció en la Constitución de 1991.</p> <p>Para cumplir sus funciones como órgano de investigación y procesamiento, la Fiscalía General puede adoptar medidas que garanticen que las personas identificadas como sospechosas de haber cometido delitos comparezcan ante los tribunales, incluso a través del dictado de órdenes de detención preventiva. La Fiscalía General dirige y coordina, además, la labor de entidades de investigación que dependen de la Policía Nacional y otros organismos similares. Por otra parte, puede adoptar medidas destinadas a proteger a víctimas, a los testigos y a otras personas afectadas por procedimientos penales.</p>
		Unidad de Derechos Humanos	Se ocupa de formular acusaciones en casos de especial importancia referentes a supuestas violaciones de derechos humanos, ante los tribunales del sistema de justicia regional y de muchos casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en forma de denuncias individuales.	
		Oficina de Asuntos Internacionales	También coordina la labor de la Fiscalía con organismos internacionales, como la Comisión Interamericana, y de proporcionarles información en relación con casos de su interés procesados por la Fiscalía General.	
Organismos de control disciplinario	Se llaman así, porque tienen la misión de cuidar y proteger los intereses de la nación y de la administración pública.	<p>Procuraduría General de la Nación</p> <p>Defensor del Pueblo</p>	<p>Es elegido por el Senado para un período de cuatro años de un tema integrada por los candidatos del Presidente, la Corte Suprema y el Consejo de Estado.</p> <p>Es elegido por la Cámara de Representantes para un período de cuatro años de una terna enviada por el Presidente de la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger los derechos humanos.</li> <li>• Velar por el cumplimiento de la Constitución, de la ley y de los actos administrativos.</li> <li>• Defender los intereses de la sociedad</li> <li>• Defender los intereses medioambientales.</li> <li>• Ejercer poder disciplinario frente a los servidores públicos.</li> <li>• Velar por la promoción y ejercicio de los derechos humanos.</li> <li>• Organizar y dirigir la Defensoría Pública.</li> <li>• Interponer acciones populares.</li> </ul>

Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
Control Fiscal	Vigila la ejecución del presupuesto y destinación de bienes de la hacienda pública.	Otros: Contraloría General de la República	Tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de los resultados de la administración. El Contralor es elegido por el Congreso en pleno, para un período de cuatro años, se elige de terna integrada por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y fenecer las cuentas de los responsables del erario público.</li> <li>• Llevar el registro de la deuda pública.</li> <li>• Establecer la responsabilidad frente a la gestión fiscal.</li> </ul>
Entes territoriales Cada unidad territorial tiene una organización administrativa y política que le reconoce autonomía en materia de asuntos seccionales y de planificación, desarrollo económico y social dentro de su territorio, siempre y cuando no incumpla las normas de jerarquía nacional.	Gobernación	Gobernador	Jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Es agente del Presidente de la República para el orden público. Es elegido para un período de cuatro años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir y hacer cumplir la Constitución.</li> <li>• Coordinar la acción administrativa del departamento. Para hacer esto dispone de la secretarías departamentales.</li> </ul>
	Asamblea departamental	Diputados a la Asamblea	Es una corporación administrativa de elección popular. En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos del gobernador, secretarios de despacho, gerente y directores de institutos descentralizados y que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por siete (7) miembros, en los nuevos departamentos, creados en la Constitución de 1991, y en los demás departamentos por no menos de once (11) ni más de treinta y un (31) miembros. El período de los diputados será de cuatro (4) años y tendrán la calidad de servidores públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los actos administrativos que rigen en el departamento se denominan decretos.</li> <li>• Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.</li> <li>• Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.</li> <li>• Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.</li> <li>• Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.</li> </ul>
	Alcaldías	Alcalde	En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrá ser reelegido para el período siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltaren menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.</li> <li>• Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</li> </ul>

Rama del poder público	Descripción	Composición	Normas generales	Funciones principales
	<p>Concejos municipales. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p>	<p>Concejales</p>	<p>En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintidós miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.</li> <li>• Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</li> <li>• Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.</li> <li>• Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.</li> <li>• Autorizar al alcalde para celebrar contratos.</li> <li>• Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.</li> <li>• Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.</li> <li>• Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.</li> <li>• Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.</li> <li>• Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.</li> <li>• Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</li> </ul>

## CLASES DE LEYES EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA

Para el real ejercicio de la democracia y para el buen funcionamiento del Estado, existe una serie de normas que nos rigen. Es necesario saber que así como están los órdenes nacional, regional y municipal, también hay diferentes jerarquías de las normas que permiten reconocer y usar las diferentes clases de leyes para poder garantizar el cumplimiento y la defensa de nuestros derechos.

La Constitución Política (C.P.) explica las diferentes categorías de leyes. Sin embargo, antes de hablar sobre ellas, es importante conocer cómo se crean las leyes.

## EL CRITERIO NORMATIVO

### EL CRITERIO FORMAL

Tiene que ver con el proceso legislativo en sí mismo, es decir, se refiere a la forma como en el Congreso se tramita la ley. Pueden ser:

Leyes de iniciativa exclusiva del Ejecutivo (C.P., artículo 150, numerales 3º, 7, 9, 11, 19 –literales a, b y c– y 22). Surgen de la iniciativa del gobierno, ya sea del presidente o de los ministros. Se refieren a la posibilidad que tienen nuestros representantes y nosotros mismos a través de ellos de proponer la formación de leyes.

Leyes de iniciativa popular (C.P., artículo 155).

Leyes propuestas por cualquiera de los miembros de las cámaras (C.P., artículo 154).

### EL CRITERIO MATERIAL

Se refiere a los temas sobre los cuales tratará la ley.

Estos dos criterios son una explicación de la teoría del origen de las leyes, sin embargo, lo que nos debe interesar en principio es que existe un orden de importancia de las leyes, así la más importante de todas es la Constitución Política; ninguna ley creada puede ir en contra de la Constitución y en caso de dudas entre leyes se utilizará la Constitución como la principal. Luego siguen las leyes nacionales, departamentales y municipales y la importancia de cada una de ellas radica en el nivel de jerarquía del ente que la emite. Según esto, ninguna ley municipal puede ignorar una ley departamental y lo mismo sucede en relación con las leyes nacionales.

Por otra parte, dentro de las leyes existe también un orden, que explicaremos a continuación. Es una clasificación que nos facilitará conocer las leyes que nos rigen.

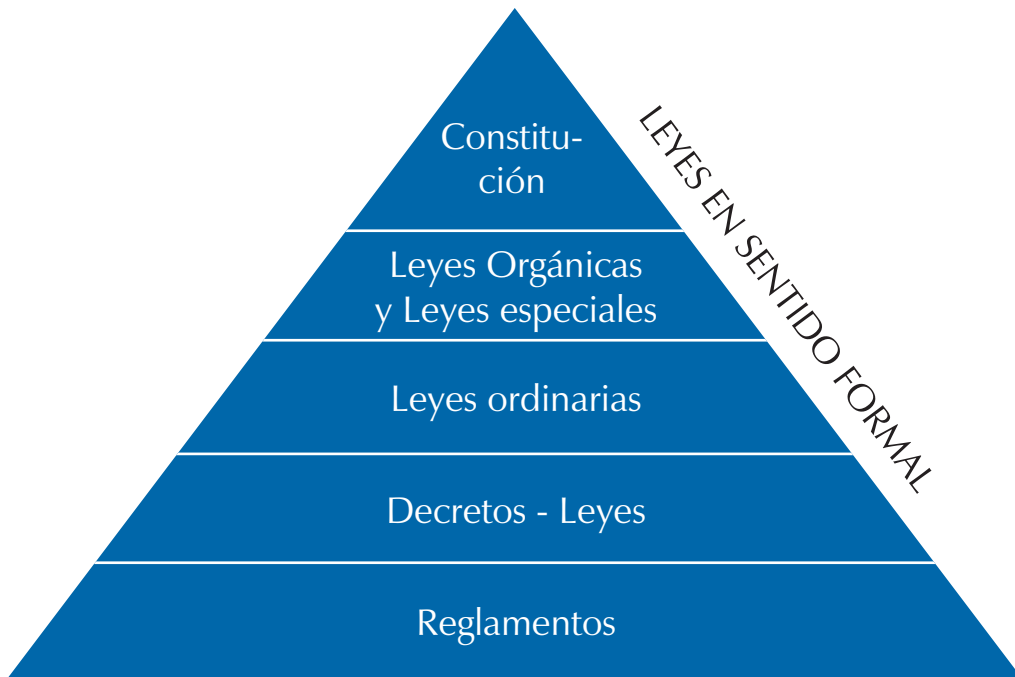
## CLASIFICACIÓN DE LAS LEYES

Una clasificación general de las leyes puede ser la siguiente:

Clases de leyes	Definición	Ejemplos
Leyes orgánicas (C.P., art. 151)	Estas leyes son las que requieren la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra cámara.	Ley orgánica del Congreso, Ley orgánica de Presupuesto, Ley del Plan de Desarrollo y Ley de Ordenamiento Territorial.
Leyes estatutarias (C.P., art. 152). Reglamentan la Constitución.	Estas leyes para su aprobación requieren de la mayoría absoluta del Congreso y su trámite se debe hacer en una sola legislatura. Requieren de control constitucional.	Ley de Administración de Justicia, Ley de Regulación de Partidos Políticos, Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana y Ley del Estatuto de Oposición.
Ley del Plan Nacional de Inversiones (C.P., art. 341)	Esta ley solo se refiere a la materia en cuestión, tiene prevalencia sobre todas las demás leyes.	Leyes de crédito público, Ley del Régimen Salarial y de los Empleados Públicos, de los Miembros del Congreso y la Fuerza Pública.
Leyes generales (C.P., art. 150, num. 19)	Son las que regulan diferentes materias, de las cuales la exigencia fundamental es que sean de carácter general, determinando un concepto de ley a la materia correspondiente.	Ley de Rentas, leyes de honores, Ley de Servicios Públicos, etc.
Leyes orgánicas (C.P., art. 151)	Esta ley exige una situación expresa que demanda medidas extraordinarias o que por conveniencia de la situación eso sea lo adecuado. Requiere de la mayoría absoluta de los miembros de las dos cámaras. La iniciativa es del Ejecutivo.	
Leyes estatutarias (C.P., art. 152). Reglamentan la Constitución.	Esta ley requiere de la mayoría de los miembros de una y otra cámara. Y la Corte Constitucional hace su control por vicios de forma.	
Ley del Plan Nacional de Inversiones (C.P., art. 341)	Requiere de la mayoría de los miembros de ambas cámaras. El proyecto es iniciativa del gobierno o de los ciudadanos en las condiciones que exige el artículo 155 de la Constitución Política.	
Leyes generales (C.P., art. 150, num. 19)	Son todas las demás que no requieren de una exigencia específica.	

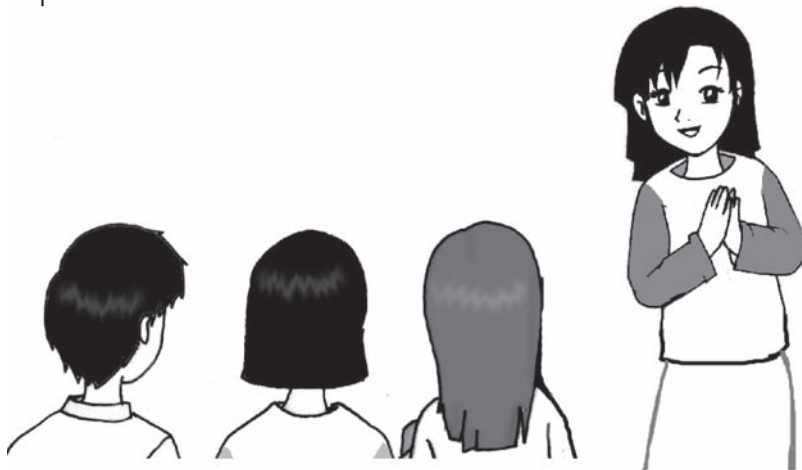
Aunque nosotros no seremos expertos en las leyes, lo importante es entender que casi todo lo que sucede dentro de la cotidianidad tiene una ley que lo rige, así que cada colombiano debe sentirse seguro de contar con los elementos para defender sus derechos y tener herramientas para garantizar sus libertades.

a. Una gráfica para ilustrar el orden de las leyes:



### JERARQUIZACIÓN DE LAS LEYES FORMALES Y MATERIALES

Con esta gráfica se determina una jerarquía, a la cual podemos apelar cuando creamos que la ley que nos aplica puede tener otros elementos de mayor orden que puedan solucionar de mejor manera los problemas.



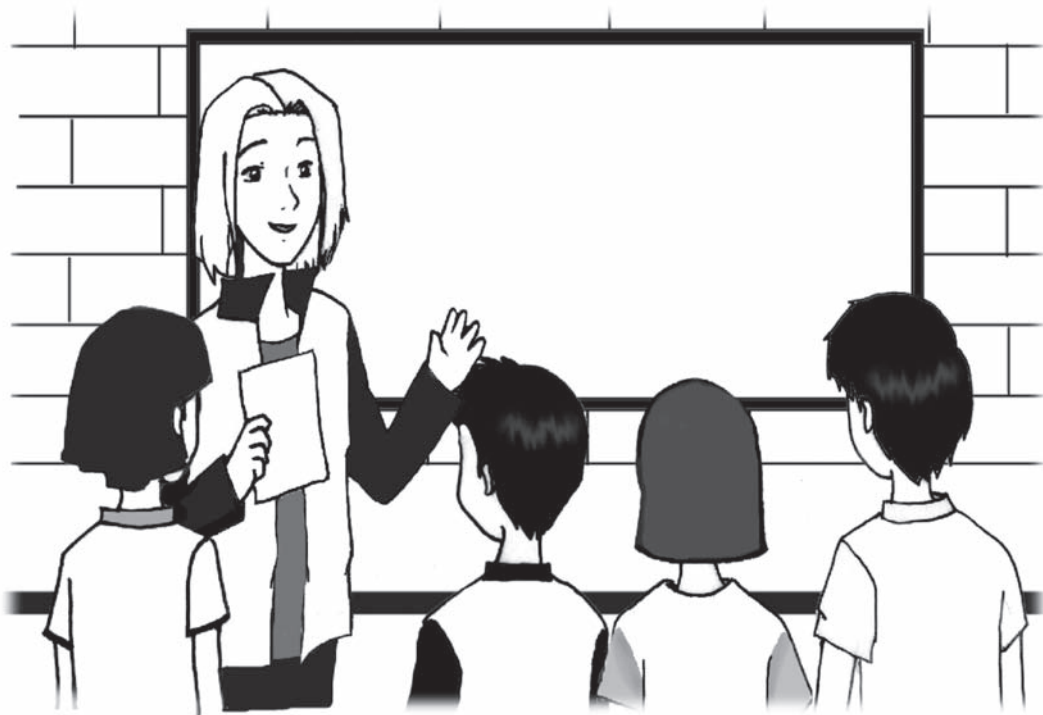




## 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES

Organizados en grupos se discuten, tomando como punto de partida las experiencias de las organizaciones, los siguientes cuestionamientos:

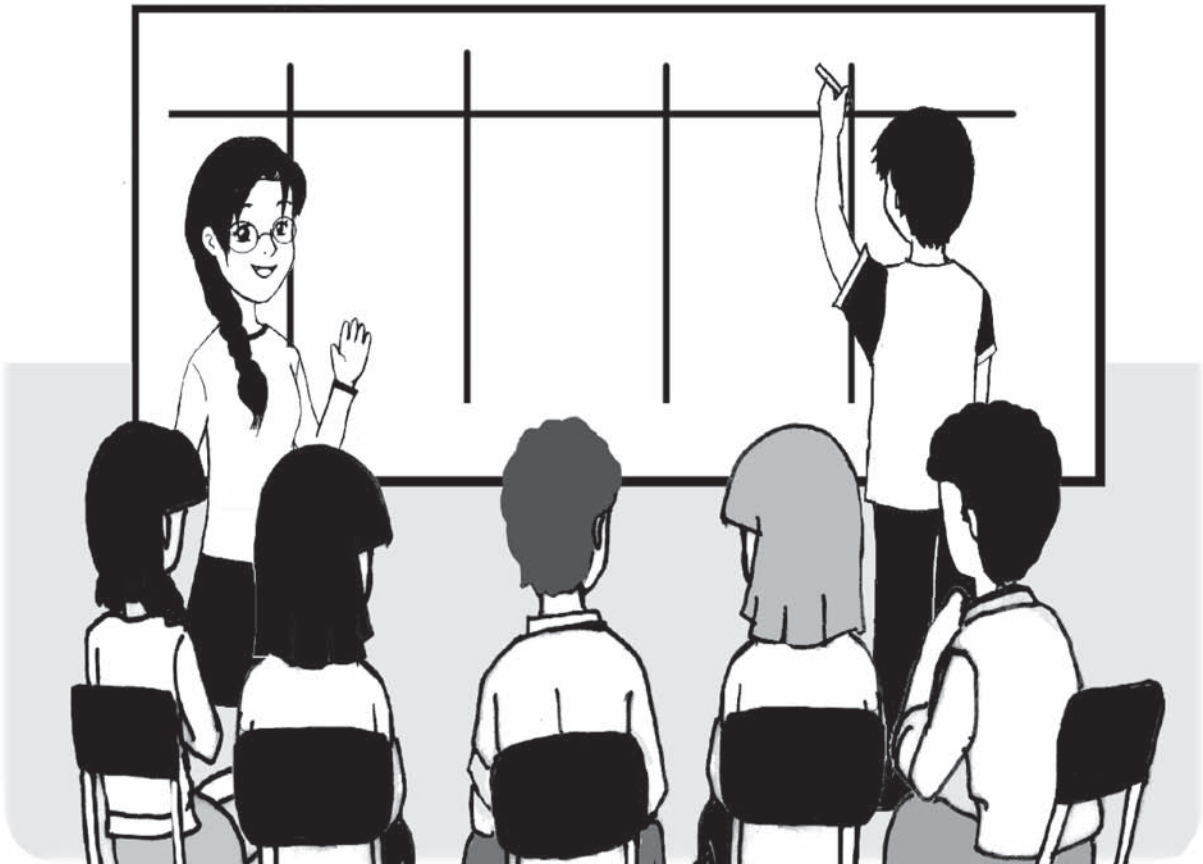
- ✎ ¿Las organizaciones están haciendo uso de las garantías que ofrece el Estado social de derecho?
- ✎ ¿Se conocen los fines y las leyes que dirigen los diseños de la población?
- ✎ ¿Qué se debe hacer para que las organizaciones logren una mayor apropiación del tema y lo lleven a la práctica con sus comunidades? A este respecto presentar el diseño en carteleras ante el grupo.





## 4. SABER Y HACER

Realizar un escrito reflexivo en el que se exponga, ¿Cómo está formado el Estado social de derecho y cuáles son sus principios fundamentales? Redáctelo de manera que pueda ser utilizado en espacios educativos para niños y niñas.





## 5. COMPROMISOS

1. Realizar una encuesta a los líderes y personas que trabajen con la comunidad sobre el conocimiento que tienen del significado de Estado social de derecho.
2. Tabular los datos e identificar los aspectos que se deben tener en cuenta en la formación de ciudadanos con capacidad de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.





## 6. EVALUACIÓN

Temas trabajados	Qué aprendimos	Para qué nos servirá lo aprendido	Sugerencias





## ▶ Sesión 3

### *La Participación en Colombia*

*“No es lo que el país pueda hacer  
por ustedes, es lo que nosotros  
podamos hacer por el país”*

*Jhón F. Kennedy*




#### **OBJETIVO**

Reconocimiento de los retos, posibilidades y dificultades de los mecanismos de participación en el país como proceso de construcción de consensos y garantía de derechos.



# 1. NUESTROS SABERES

Reunidos por grupos, realizar un mural que represente los diferentes escenarios de participación que existen, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-  Escenario.
-  Tipo de participación.
-  Actores.





## 2. OTROS SABERES

El facilitador presenta el siguiente tema:

### LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA

La concepción de la democracia en la Constitución de 1991 tiene como eje central del desarrollo participativo la confianza en el ciudadano, que se traduce en el papel preponderante en la conformación, ejercicio y control de poder político y en la legitimación de los procesos decisorios, gracias a su intervención en los procesos de toma de decisiones que incidan significativamente en su modo de vida, con equidad y transparencia.

La estructura del Estado se legitima en la democracia y esta en la medida en que reconozcamos el papel preeminente de los mecanismos de participación en los procesos de formación del país. La acción comunal debe consolidarse como una organización que participe y fomente la participación para lograr la consolidación de la democracia y de los valores y principios constitucionales.

El alcance y significado de la participación en la Constitución de 1991 está expresado conforme al artículo 2º de la Carta, en donde se facilita la participación de los ciudadanos y su organización en distintos escenarios y a través de la creación de mecanismos que la misma Constitución contempla.

### DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Los problemas actuales de las formas tradicionales de la participación que sustentan el valor de la acción comunal.

Es evidente que existe un distanciamiento entre la sociedad y el sistema político, que se refleja en las dificultades que tiene el Estado como centro del sistema político para responder a las necesidades de los ciudadanos, sobre todo, con la adaptación plena al modelo capitalista que ha vivido Latinoamérica<sup>7</sup> y todas sus manifestaciones dentro de la cotidianidad (globalización, privatización, descentralización, focalización)<sup>8</sup>. Estas circunstancias de carácter universal han creado sistemas independientes (identidades)<sup>9</sup> dentro del mismo sistema social, lo que puede reconocerse como el nuevo contexto de la representación política.

<sup>7</sup> Lechner y Garretón.

<sup>8</sup> Por un lado, la globalización, sin duda, ha dado la pauta para el surgimiento de los sistemas independientes por medio de la implantación de valores de mercado en los que el interés personal prevalece. Este ha sido reforzado por la ideología privatizadora cuya filosofía sobrepone el sentido de lo particular sobre lo público, lo que limita la función reguladora del Estado. Finalmente, la descentralización ha promovido la autonomía de las entidades locales causando un fenómeno de desligamiento de una figura central.

<sup>9</sup> GARRETÓN, Manuel Antonio. La crisis de la representación política. En: MANZ, Thomas. Partidos políticos y representación en América Latina. Caracas: Ed. Nueva Sociedad, 1998, p. 16.

En resumen, las nuevas tendencias influyen directamente los imaginarios sociales, afectando la percepción de lo que es la representación y favoreciendo el descrédito de las formas tradicionales de participación y representación política.

### *El malestar con la política*

Este malestar con la política tradicional no quiere decir que el sistema político vaya a fracasar, por el contrario, la estabilidad del sistema se reconoce en la continuidad electoral y en la aplicación de los mecanismos de participación como herramientas alternativas para la representación de las múltiples identidades. Las ONG, los movimientos sociales, las marchas, los sindicatos, los medios de comunicación son otras formas de expresión en la modernidad que soportan el sistema y responden a la crisis de las formas tradicionales de participación. Sin embargo, es difícil que permanentemente se estén generando mecanismos alternativos que satisfagan a las nuevas identidades. De todas maneras, el modelo democrático se acopla a las transformaciones, pero la velocidad con la que cambia la sociedad y el ritmo en el que se transforma el sistema político no es el mismo<sup>10</sup>, en conclusión el modelo de representación va a un ritmo y la sociedad a la que se supone representa va a otro<sup>11</sup>.

A pesar de que el eje dominante de las relaciones sociales ya no es la política<sup>12</sup>, sino el mercado<sup>13</sup>, y que este cambio de paradigma hace que el modelo anterior entre en conflicto, ya que la articulación sociedad-sistema político se debilita y la función del Estado de generar normatividad y construir legitimidad pierde preponderancia<sup>14</sup>, debemos acertar a decir que la incidencia de su gestión determina el rumbo de la sociedad<sup>15</sup>.

El descontento latinoamericano con la política tradicional se encierra en lo que Schumpeter denomina democracias elitistas<sup>16</sup>, pues cada día la sociedad está más distante de intervenir en la toma de decisiones (falta de identificación partidista y desconfianza en la actividad política) y “solamente es convocada para escoger a unos competidores entre los que van a tomar las decisiones políticas” (democracia electoral), así más complicado será para el orden político construir una democracia representativa<sup>17</sup>.

<sup>10</sup> Pero al mismo tiempo que este atractivo clientelar se debilita, los partidos no han conseguido modernizarse en el grado suficiente como para destacarse por su capacidad de propuesta ni por la consistencia de sus equipos de gobierno. En palabras de un entrevistado peruano: “Los partidos políticos no han sido capaces de tomarle el pulso a América Latina”. Informe sobre la democracia latinoamericana. PNUD: 2004, p. 157.

<sup>11</sup> LECHNER, Norbert. El malestar con la política y la reconstrucción de los mapas políticos. En: WINACOUR, Rosalía (compiladora). Culturas políticas a fin de siglo. FLACSO: 1997, p. 25.

<sup>12</sup> “Tengo la sensación de que hoy es necesario medir muy bien dónde y cuándo puede uno hablar de política, pues a menudo y en muy diversos contextos puede ser de mal recibo hacerlo”. DE LA ROCHE, Fabio. Crisis de las representaciones políticas y mediáticas de los asuntos públicos en Colombia, p. 53.

<sup>13</sup> GARRETÓN, Manuel Antonio. La crisis de la representación política. En: MANZ, Thomas. Partidos políticos y representación en América Latina. Caracas: Ed. Nueva Sociedad, 1998, p. 16.

<sup>14</sup> NEVIL, Johnson. Partidos políticos: Tensiones entre la misión democrática y la función gubernamental. En: Revista Foro Internacional. México: Vol. 36, marzo 1997, pp. 32-47.

<sup>15</sup> Ver LECHNER; LÓPEZ DE LA ROCHE y BARBERO, sobre los nuevos tipos de representación y los medios de comunicación.

<sup>16</sup> Citado por MANIN, Bernard. Los principios del gobierno representativo (versión de Fernando Vallespín). Madrid: Alianza Editorial, 1998, p. 200.

<sup>17</sup> “La gente quiere participar y siente que el formalismo del voto en las urnas, por más transparentes que sean las elecciones, no le da ese sentimiento de participación [...]. La democracia necesita de los partidos políticos, pero yo no puedo ir a participar en uno porque cada partido tiene dueño” (empresario). Nuestros consultados vinculan esta crisis de representación a la ausencia de democracia interna en los partidos, la lógica clientelar de manejo del electorado que incentiva los personalismos, el olvido de las plataformas político-partidarias (falta de diferenciación ideológica, carencia de programas), la generación de escisiones personalistas y no ideológicas, su vinculación a poderes fácticos y alianzas en las que se confunden las identidades políticas” (PNUD, 2004, p. 158).

Así que la democracia no es un proceso que se conoce solamente en las elecciones, la democracia es un ideal de vida, un sistema de gobierno, de carácter participativo y de orden y término permanente, así que debemos mejorar las actuales herramientas y democratizar a más no poder todos los escenarios de decisión y la gestión diaria y cotidiana.

“... Pero esta construcción de una sociedad civil orgánica, basada en solidaridades modernas, debe tener necesariamente una expresión política de carácter igualmente moderno. Creemos que la participación comunitaria expresada en su forma más representativa con las organizaciones comunales puede ser un camino adecuado para equilibrar las cargas”.

### CUADRO PRÁCTICO EXPLICATIVO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Después de andar en un debate crítico sobre la participación, es justo entender y conocer lo que desde esa democracia participativa, la cual debemos apropiarnos y modernizar, podemos hacer; las herramientas que muchas veces desconocemos y otras desestimamos. Esto con el fin de socializar el conocimiento de la normatividad y los elementos necesarios para ponerla en práctica.

Forma de participación	Figura de expresión	Artículo constitucional
<b>PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL</b> En la práctica de la actividad electoral el artículo 40 consagra el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político no solo mediante la facultad de elegir y ser elegido, sino, además, a través de mecanismos de participación directa.	Voto Plebiscito Referendo Consulta popular Cabildo abierto Iniciativa legislativa Revocatoria del mandato	103
En el ejercicio del poder político y social por parte de las personas.	El derecho a la igualdad La libertad de expresión El derecho de petición El derecho de reunión	13 20 23 37, 38 y 39
En el ejercicio con los partidos y movimientos políticos.	Se asegura la participación de partidos y movimientos minoritarios en las mesas directivas de los cuerpos colegiados. Se permite la participación de los partidos o movimientos políticos que no hacen parte del gobierno en los organismos electorales.  El voto programático.  Los mecanismos de participación en el proceso de reforma constitucional, permitiendo que grupos representativos de ciudadanos presenten proyectos de actos legislativos.  Solicitar el sometimiento a referendo de las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso en materia de derechos y garantías fundamentales o de procedimientos de participación popular.	112  259 375 377
En cuanto al ejercicio de la función administrativa.	Participación efectiva a la mujer en los niveles decisorios de la administración. Por mandato constitucional el legislador está llamado a organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diferentes niveles administrativos y sus resultados.	40/270

Forma de participación	Figura de expresión	Artículo constitucional
En el campo de los servicios públicos.	Obligación del Estado en el incremento progresivo de la cobertura de la seguridad social.	48
	Obligación del Estado en la prestación del servicio público de la salud.	49
	La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.	68
	Fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación.	41
	La gestión y fiscalización de las empresas estatales de servicios públicos deberá ser determinada por ley de manera que se haga realidad la participación de los miembros de la comunidad en las decisiones que más directamente los afectan.	369
En cuanto a la posibilidad de presentar proyectos de ley.	Se otorga a los grupos significativos de ciudadanos la posibilidad de presentar proyectos de ley o de reforma constitucional.	155
	Participar a través de organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernan en materia del control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.	78
En cuanto a la administración de justicia. La participación no se limita ya exclusivamente al ejercicio de la acción pública de inexecutable, sino que se amplía, permitiendo la intervención de cualquier ciudadano en los procesos promovidos por otros o en aquellos adelantados por la Corte Constitucional.	Los particulares podrán ser encargados de resolver en equidad conflictos comunales y comunitarios.	247 241 y 242
En cuanto al régimen territorial.	Elección de gobernadores y alcaldes.	303 y 314
	La realización de consultas populares a iniciativa de los respectivos jefes del ente territorial.  La participación de las juntas administradoras locales en los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y la participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas en la conformación y el gobierno de los territorios indígenas, especialmente en lo que concierne a la explotación de los recursos naturales.	105  329 y 330
En cuanto a las materias económicas, presupuestales y de planeación.	La Constitución otorga al legislador la posibilidad de establecer estímulos y medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.	57
	El Estado, por su parte, en los procesos de privatización de las entidades en las que tiene participación, deberá tomar las medidas conducentes para democratizar la titularidad de las acciones.	60
	Igualmente, es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra.	64



Forma de participación	Figura de expresión	Artículo constitucional
	Por su parte, el legislador es responsable de la determinación de los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo. Formación del consejo nacional de planeación.	342 340
En cuanto a la democratización de las organizaciones privadas.	La Constitución exige de los colegios profesionales, de los sindicatos y de los gremios una estructura interna y un funcionamiento acordes con los principios democráticos. Es deber del Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos que operen dentro de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales de manera que se ejerza un control y vigilancia más efectivos de la gestión pública desarrollada por aquellas. La participación en la vida política, cívica y comunitaria del país es elevada al estatus de deber constitucional de la persona y del ciudadano.	26 y 39 103 95-5
En cuanto al medio ambiente.	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.	79

### LA DESCENTRALIZACIÓN Y LOS ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN QUE FORTALECEN LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA

Al respecto de este cuadro, consideramos que es importante conocer que no solo existen mecanismos de orden general, sino que en la medida de cumplir con la descentralización como principio de la república también hay otros mecanismos para que en los ámbitos de la comunidad, es decir, en los municipios, departamentos y localidades, la ciudadanía participe activamente.

Instrumentos para la participación	Para qué sirve	Normas que lo crean
<b>CONSEJOS DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL</b> Artículo 88. Los departamentos establecerán, como dependencias de los consejos seccionales de desarrollo agropecuario (CONSEA), el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, el cual servirá como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.	La función principal de este comité será la de coordinar las acciones y el uso de los recursos en los planes, programas y proyectos de desarrollo rural y reforma agraria que se adelanten en el departamento, en concordancia y armonía con las prioridades establecidas por los municipios a través de los consejos municipales de desarrollo rural de que trata el artículo 89 de la Ley 160 de 1994. El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria estará integrado por el gobernador del departamento, quien lo presidirá; los demás miembros del CONSEA departamental; los representantes de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas con presencia en el departamento; los representantes de otras entidades públicas nacionales o regionales, con presencia en el departamento y que tengan injerencia en asuntos o actividades de desarrollo rural y los representantes de los municipios. Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.	Ley 160 de 1994, artículo 89

Instrumentos para la participación	Para qué sirve	Normas que lo crean
<p><b>PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b></p> <p>Artículo 1º. Deber de conformación de los comités de desarrollo y control social.</p>	<p>Con el objeto de organizar la participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las entidades de carácter privado, oficial o mixto, que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, se conformarán a iniciativa de un número plural de usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o varios de los citados servicios públicos domiciliarios, en todos los municipios, uno o varios “comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios”.</p>	<p>Decreto 1429 de 1995 y Ley 142 de 1994</p>
<p><b>COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b></p>	<p>Elegir el vocal de control entre sus miembros.</p> <p>Promover acciones entre la comunidad, el municipio y las empresas de servicios públicos, para expandir o mejorar los servicios públicos domiciliarios en su municipio o distrito.</p> <p>Proponer ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, planes y programas que consideren necesarios, para resolver deficiencias en la prestación de los servicios.</p> <p>Solicitar al Comité de Estratificación Municipal que modifique o reforme una decisión tomada en materia de estratos.</p> <p>Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio, examinar los criterios y mecanismos de reparto de estos subsidios y proponer las medidas pertinentes sobre el tema.</p> <p>Colaborar con las empresas de servicios públicos domiciliarios, con las autoridades nacionales y territoriales y con otras organizaciones comunitarias, para realizar campañas de racionalización del uso de los servicios.</p> <p>Colaborar con los organismos de control de las empresas de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Velar porque los derechos y deberes de los usuarios de servicios públicos sean efectivos y cumplan su cometido.</p> <p>Recibir y evaluar el informe trimestral que le presente el vocal de control.</p> <p>Los comités son creados por iniciativa de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales del municipio o distrito respectivo y su alcalde debe velar por su conformación.</p> <p><b>REQUISITOS:</b></p> <p>Convocar la asamblea constitutiva.</p> <p>Los usuarios suscriptores y suscriptores potenciales de servicios públicos domiciliarios de un municipio o distrito que estén interesados en conformar el comité de desarrollo y control social convocan a una asamblea con este objeto.</p> <p>La convocatoria debe hacerse por lo menos 10 días hábiles antes de la reunión y se debe disponer de un registro de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales.</p> <p>Debe ser publicada y difundida ampliamente dentro del municipio o distrito a través de los medios de comunicación locales o de los organismos de participación comunitaria u organizaciones no gubernamentales (ONG) que existan en el municipio o distrito.</p> <p>En la reunión se eligen por mayoría de los asistentes, un presidente y un secretario de la asamblea, que se encargan de verificar que los asistentes cumplan con las calidades necesarias.</p>	<p>Acto 1429 de 1995</p>

Instrumentos para la participación	Para qué sirve	Normas que lo crean
	<p>Elección de los miembros del comité:</p> <p>Las personas reunidas en la asamblea eligen entre ellas a los miembros del Comité de Desarrollo y Control Social y sus suplentes.</p> <p>El número necesario de miembros de los comités es el que resulte de dividir la población del respectivo municipio o distrito (según el censo de población vigente) por 10.000. Pero nunca puede ser inferior a 50.</p> <p>Para la elección de los miembros del comité, se deben conformar listas y utilizar el sistema de cociente electoral:</p> <p>Ese resultado será el número de votos que requiere una persona de una lista para quedar elegida.</p> <p>Si quedan puestos libres se le adjudican a las listas con mayores residuos, en orden descendente.</p> <p>La asamblea constitutiva debe hacer acta.</p> <p>Los miembros del comité son elegidos para un período de dos años que empieza a contar a partir del reconocimiento de la elección hecha por el alcalde.</p>	
CONSEJOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL	<p>Son instancias de planeación en las entidades territoriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las asambleas departamentales, los concejos municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas, respectivamente.</li> <li>2. Los consejos territoriales de planeación municipal, departamental, distrital o de las entidades territoriales indígenas y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.</li> </ol>	Ley 152 de 1994, artículo 33
NIVEL DISTRITO CAPITAL	<p>En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Asociación de juntas de acción comunal</li> <li>– Asociaciones de padres de familia</li> <li>– Organizaciones juveniles</li> <li>– Rectores de establecimientos educativos</li> <li>– Organizaciones de comerciantes</li> <li>– Organizaciones de industriales</li> <li>– Gerentes de establecimientos de salud pública local</li> <li>– Organizaciones no gubernamentales</li> <li>– Organizaciones ambientales</li> </ul> <p>Parágrafo 1º. En aquellas localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local. Parágrafo 2º. En las localidades rurales o en donde existan zonas rurales o con vocación agrícola, las organizaciones campesinas elegirán un representante al consejo de planeación local.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA</b></p> <p>Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.</p> <p>De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimulará y fortalecerá los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.</p>	Decreto 1421 de 1993

## MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA

Los escenarios de participación se encuentran establecidos en un amplio marco jurídico de nuestra legislación colombiana, teniendo en cuenta esto, nos limitaremos a señalar el desarrollo normativo de mayor importancia sobre la materia y específicamente nos centraremos en aquellas normas que afectan a la comunidad de manera directa.

Sin embargo, es importante resaltar que los mecanismos de participación en algunos casos requieren de la iniciativa del gobierno y en otros, de la iniciativa del ciudadano, por lo que se han clasificado en tres así:

- a. Mecanismos que tienen origen en la iniciativa ciudadana
  1. Iniciativa legislativa.
  2. Referendo.
  3. Voto programático y revocatoria del mandato (Leyes 131 y 134 de 1994)
  4. Cabildo Abierto (Ley 134 de 1994).

Estos se refieren a mecanismos para transformar el orden político existente. Así se puede modificar la Constitución, revocar un mal gobierno o discutir los temas que afectan a la comunidad.

- b. Otros derechos políticos de iniciativa ciudadana

El Derecho de Petición en interés general o particular (C.P, artículo 23).

Las Acciones Populares y de Grupo (Ley 472 de 1998).


Las veedurías ciudadanas (Ley 850 del 2003).

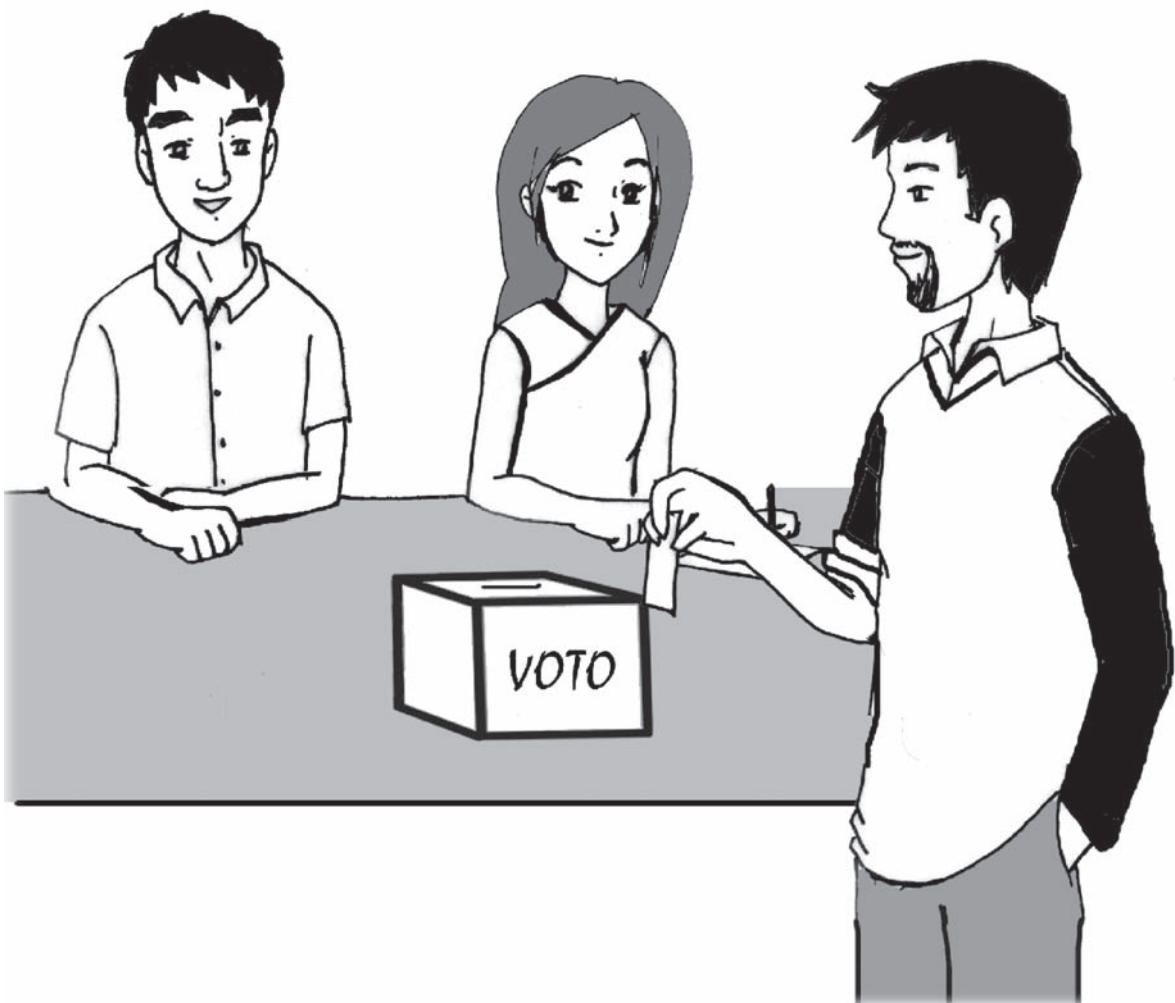
Derecho de crear organizaciones políticas, inscribir candidatos o participar y manifestarse en eventos políticos (C.P, Artículos 107 a 112 y Ley 130 de 1994).

Estos, por otra parte, son de carácter más particular, se refieren a las herramientas que tienen los ciudadanos de defender los derechos vulnerados ya sean particulares o de grupo, pero también para controlar las acciones de las instancias gubernamentales.

- c. Mecanismos que requieren de una convocatoria del Gobierno para el ejercicio de derechos políticos
  1. El voto.
  2. Consulta Popular (Ley 134 de 1994).
  3. Referendo Constitucional (C.P, artículos 378 y Ley 134 de 1994, artículos 33).
  4. Plebiscito (C.P, artículos 103 y Ley 134 de 1994, artículos 77 a 80).

### 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES

-  Realizar un cuadro comparativo en el que se planteen los siguientes aspectos: Antes y después de 1991:
1. ¿Quiénes y por qué se votaba?
  2. ¿Qué motiva la participación democrática?
  3. ¿Quién se beneficia de la participación democrática?
  4. ¿Qué escenarios de participación había para la comunidad?





## 4. SABER Y HACER

Determinar mediante una ficha qué situaciones de la comunidad pueden resolverse con mecanismos de participación.

Elaborar la siguiente ficha, teniendo en cuenta la situación actual de su comunidad o localidad.

Mecanismo	Qué hacer	A quiénes favorece	Quiénes participan







## 5. COMPROMISOS

Reflexione sobre la necesidad más apremiante de su comunidad y los mecanismos de participación más eficaces para su resolución.

Investigar los niveles de participación que se presentan en su comunidad e identificar un proyecto local sobre el cual se pueda realizar control social o sobre el cual la organización comunal lo haya realizado.

### **EL CONTROL SOCIAL, UNA FORMA DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE PARA VIGILAR Y GARANTIZAR LAS ACCIONES DEL ESTADO**

Antes de terminar esta sesión, es necesario reconocer que la efectividad de la participación depende del buen aprovechamiento de los recursos que la norma otorga a la ciudadanía y de unos principios filosóficos que determinan la orientación de la participación; así la posibilidad de ejercer el control social asume importancia.

Al ser nuestro Estado una estructura determinada por diferentes relaciones de poder y al verse involucradas en estas nuestro propio porvenir, es necesario que nosotros activamente vigilemos y controlemos el destino de los recursos, el efecto de las políticas planteadas y que controlemos el buen desarrollo de todos los programas, proyectos y gastos que se hacen en el Estado. Esta participación activa y solidaria con el Estado es lo que se llama control social.

### **DEMOCRATIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

El hito fundamental del Estado social de derecho es la democratización del poder, es decir, que el gobierno y la ciudadanía compartan la responsabilidad de dirigir el Estado de la manera más beneficiosa para todos. En este proceso el Estado ya tiene una serie de normas y principios que le facilitan este rol; la ciudadanía debe apropiarse de los escenarios que ya hemos mencionado, crear nuevos espacios y asimilar el principio filosófico que determina la democracia.

El control social es la capacidad entonces de la ciudadanía de democratizar el poder, a través de los mecanismos ya establecidos o de unos que se van fortaleciendo como propios, entre los que contamos el diálogo, los foros y los medios de comunicación. Este control social no es una instancia, es una actividad cotidiana, pues finalmente es un derecho y un deber que se tiene que ejercer y exigir. La política es una actividad permanente que determina el curso de nuestro país, en esa medida todos los días los ciudadanos debemos preocuparnos por que nuestra realidad no sea perjudicada por las decisiones del gobierno y, a su vez, debemos facilitar que las normas que han sido plasmadas para el desarrollo de nuestro pueblos también se cumplan. Así las cosas, el control social es garante y defensor.

## EL EJERCICIO ORGANIZADO DEL CONTROL SOCIAL, UNA OPORTUNIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

Todos los escenarios en los cuales los ciudadanos interaccionan con lo público hacen parte de la estrategia para el ejercicio del control social, sin embargo, no se limitan a esos. La sociedad civil organizada en asociaciones, ONG y cualquier tipo de colectividad son actores del control social y su presencia permanente en lo cotidiano es una forma de ejercer el control. De esta forma, es importante entender que el diálogo, los foros y las actividades encaminadas a mejorar y establecer las relaciones con lo público deben ser una estrategia permanente de los grupos sociales. En nuestro caso como juntas de acción comunal con una capacidad organizativa sólida y una fuerte efectividad en la movilización tenemos un gran poder para ejercer este control.

“Debe concebirse el control social a la gestión pública como una forma de participación que permite a los individuos y organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se desarrolla el proceso de la gestión pública, con el fin de regularlo, orientarlo y reorientarlo hacia el logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado”<sup>18</sup>.

Así que organizados y con un buen plan de acción la incidencia en las decisiones que afectan nuestro porvenir será efectiva y no solo resumida a la demanda y la protesta, sino al control de calidad previo, durante y posterior al desarrollo de cualquier programa o proyecto.

La democratización del poder implica la presencia permanente, aceptada, reconocida e instrumentalizada de la ciudadanía.



<sup>18</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Control Social a la Gestión Pública. Bogotá: abril 2002, p. 21.

## 6. EVALUACIÓN

Temas trabajados	Qué aprendimos	Para qué nos servirá lo aprendido	Sugerencias





## Sesión 4

*Los Mecanismos de Participación y su apropiación por la Organización Comunal*

### **OBJETIVO**

Reconocer los mecanismos de participación, en general, y de participación comunitaria, en particular, como saberes procedimentales en las acciones de incidencia de la acción comunal.



# 1. NUESTROS SABERES

Reunidos en grupo, discutir el siguiente tema:

- ✎ ¿Qué es un mecanismo de participación?
- ✎ ¿Cuáles les corresponden directamente a las organizaciones comunales?
- ✎ Presentar el resultado de la discusión ante el grupo.







## 2. OTROS SABERES

El facilitador expone el siguiente tema:

### LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y SU APROPIACIÓN POR LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
Voto popular	Política electoral	Elegir: Presidente, gobernadores, alcaldes, congresistas, diputados, concejales y ediles.	La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.	Elegir o ser elegido.
Revocatoria del mandato	Participación popular	Retirar a los alcaldes y gobernadores elegidos.	<p>La revocatoria del mandato procederá, siempre y cuando se surtan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador.</li> <li>2. Mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.</li> </ol> <p>Solo para efectos del voto programático procederá la revocatoria del mandato para gobernadores y alcaldes, al ser esta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.</p> <p>Ejemplo: Un candidato elegido a la alcaldía, con una votación de 10.000 votos, no cumplió con su gestión de gobierno y la ciudadanía está muy descontenta. Los ciudadanos lograron, mediante un memorial, suscribir un número de 4.000 firmas con el propósito de revocar el mandato del alcalde. Se procedió a una nueva elección por parte de la registraduría y se obtuvo una votación superior al 55% de los inscritos para esa elección.</p>	<p>Habiéndose realizado el pronunciamiento popular y el previo informe de escrutinios de la autoridad electoral de la respectiva entidad territorial, el Registrador Nacional trasladará a conocimiento del Presidente de la República o del gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o el alcalde revocado.</p> <p>La revocatoria del mandato, surtido el trámite establecido en el artículo 12 de la presente ley, será de ejecución inmediata.</p> <p>Revocado el mandato al gobernador o al alcalde, se convocará a elecciones de nuevo mandatario dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de revocatoria. Durante el período que transcurra entre la fecha de revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, será designado en calidad de encargado por el Presidente de la República o el gobernador, según sea el caso, un ciudadano del mismo grupo, movimiento, sector o partido político del mandatario revocado.</p>

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
Iniciativa popular legislativa y normativa	Participación popular	La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los concejos municipales o distritales y de resolución ante las juntas administradoras locales y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.	<p>Para que una iniciativa popular de acto legislativo, de ley, de ordenanza, de acuerdo o de resolución local sea presentada ante la respectiva corporación pública, deberá contar con el respaldo de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente.</p> <p>Cuando las iniciativas populares legislativas y normativas promovidas por concejales o diputados sean de ley, requerirán un respaldo del treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país.</p> <p>Ejemplo: En el caso de las iniciativas populares promovidas por los ciudadanos es necesario que se tenga el 5% del censo electoral y, en el caso de que la iniciativa sea de algunos de los miembros de las corporaciones públicas con los concejales y diputados, se requiere que el apoyo sea del 30% de los miembros, pero recordando que es de todo el país.</p>	Presentar el proyecto ante la respectiva corporación para que este proceda a su aprobación, modificación o rechazo.
Referendo	Popular	Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.	<p>Aprobatorio Derogatorio Constitucional</p> <p>A iniciativa del Gobierno o de un grupo de ciudadanos no menor al 5% del censo electoral, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley. El referendo será presentado de manera que los electores puedan escoger libremente en el temario o articulado qué votan positivamente y qué negativamente.</p> <p>La aprobación de reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de estos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral.</p> <p>Ejemplo: Es el caso concreto del referendo promovido por el Gobierno Nacional en donde solamente pasó la primera pregunta, con los votos de la mitad más uno del total de sufragantes. A través del referendo se modifica la Constitución.</p>	Modificación de la Constitución.

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
Plebiscito	Ciudadana	El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual se apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.	El pueblo decidirá, en plebiscito, por la mayoría del censo electoral. Ejemplo: Para el caso del plebiscito, es el gobierno quien convoca al pueblo para que se pronuncie una determinada decisión del gobierno, como, por ejemplo, sobre la posibilidad de implementar el pico y placa.	Se adopta o no la decisión del ejecutivo.
Consulta popular	Popular	La consulta popular es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto. Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.	La decisión tomada por el pueblo en la consulta será obligatoria. Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral. Ejemplo: Es el caso de la consulta popular presentada en la administración de Enrique Peñalosa cuando se preguntó sobre la implementación del pico y placa.	En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.
Cabildo abierto	Ciudadana	El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.	Es la congregación del pueblo soberano para discutir acerca de los asuntos que le interesan o afectan. Su carácter es eminentemente deliberante, pero en el futuro podría ser decisivo. Su propósito esencial es ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y, en general, que la comunidad, de manera directa y pública, intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población.	Una respuesta por parte del alcalde al respecto del tema del cabildo.

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
Derechos participativos	Ciudadana	La diferencia que existe con los anteriores derechos es básicamente que estos se pueden ejercer de manera personal, ya sea protegiendo intereses particulares o colectivos.		
Derecho de petición	Ciudadana comunitaria	Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos.	Los derechos de petición pueden versar sobre la materia tanto de interés particular o colectivo que maneje la institución a la que se dirige. El término varía entre 10 y 15 días para que la administración de la entidad ante la cual se dirige el derecho de petición responda. Ejemplo: Oficiar a una entidad con el propósito de que esta responda frente a una consulta de carácter prestacional.	De obligatorio cumplimiento para las entidades públicas.
Las acciones populares y de grupo (Ley 472 de 1998).	Comunitarias	Acciones Populares Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las Acciones Populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio sobre los derechos e intereses colectivos o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.	<p>Podrán ejercitar las Acciones Populares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona natural o jurídica.</li> <li>2. Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones populares, cívicas o de índole similar.</li> <li>3. Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.</li> <li>4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los personeros distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.</li> <li>5. Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.</li> </ol> <p>El interesado podrá acudir ante el Personero Distrital o Municipal o a la Defensoría del Pueblo para que se le colabore en la elaboración de su demanda o petición, así como en los eventos de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir. Donde no exista juez del circuito o de lo contencioso administrativo, podrá presentarse la demanda ante cualquier juez civil municipal o promiscuo, quien dentro de</p>	Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
		<p><b>Acciones de Grupo</b></p> <p>Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.</p> <p>La Acción de Grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios.</p>	<p>los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente. En el evento de comprometerse grave y permanentemente uno o varios de los derechos amparados en la presente ley, el juez civil municipal o promiscuo deberá remitir de inmediato y por el medio más eficaz las diligencias al juez competente.</p> <p>En desarrollo del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, el juez competente que reciba la Acción Popular tendrá la facultad de tomar las medidas cautelares necesarias para impedir perjuicios irremediables e irreparables o suspender los hechos generadores de la amenaza a los derechos e intereses colectivos.</p> <p>Ejemplo: Demandar a un municipio por el mal manejo de las basuras.</p> <p>Podrán presentar acciones de grupo las personas naturales o jurídicas que hubieren sufrido un perjuicio individual.</p> <p>El Defensor del Pueblo, los personeros municipales y distritales podrán, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados, Interponer Acciones de Grupo en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o indefensión. En este caso será parte en el proceso judicial junto con los agraviados.</p> <p>La demanda mediante la cual se ejerza una Acción de Grupo deberá reunir los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil o en el Código Contencioso Administrativo, según el caso, y además expresar en ella:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El nombre del apoderado o apoderados, anexando el poder legalmente conferido.</li> <li>2. La identificación de los poderdantes, identificando sus nombres, documentos de identidad y domicilio.</li> <li>3. El estimativo del valor de los perjuicios que se hubieren ocasionado por la eventual vulneración.</li> <li>4. Si no fuere posible proporcionar el nombre de todos los individuos de un mismo grupo, expresar los criterios para identificarlos y definir el grupo.</li> <li>5. La identificación del demandado.</li> <li>6. La justificación sobre la procedencia de la Acción de Grupo.</li> <li>7. Los hechos de la demanda y las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.</li> </ol>	<p>Reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios.</p>

Mecanismo	Forma de participación	Objetivo	Procedimiento	Resultados
			<p>La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, el cual debe ser determinado. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia, de oficio ordenará su citación. Ejemplo: Las Acciones de Grupo se presentan de manera colectiva cuando existe un perjuicio individual sobre una situación general.</p>	
Las veedurías ciudadanas		<p>Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.</p> <p>Cuando se trate de empresas de servicios públicos domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.</p> <p>Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.</p> <p>Ejemplo: Una veeduría podría constituirse en el sentido de obtener información detallada sobre los planes y proyectos relacionados con la pavimentación de un municipio, departamento o distrito; también puede ser constituida una veeduría para ejercer un derecho sobre una propiedad pública como un parque.</p> <p>La Ley de veedurías es la 850 del 2003.</p>	<p>Controlar y ejercer vigilancia sobre la gestión pública.</p>

La acción comunal no solo debe considerarse como una instancia de socialización, también de progreso y gestión donde se elaboren estrategias y programas encaminados a mejorar la condición y calidad de vida de los ciudadanos. La acción comunal es una faceta de la vida, es una realidad social que debe promoverse como vocera y gestora para la sociedad civil, debe vincularse al escenario democrático en todas las instancias, desde la participación comunitaria hasta la política.

Sin embargo, nos queda pendiente relacionar íntimamente los anteriores mecanismos con la acción comunal. Para saldar esta situación, reflexionaremos sobre la situación actual de estos mecanismos y posteriormente plantearemos el valor de la norma comunal y su presente reconocimiento como una organización que debe ser fundamental para el desarrollo y que no se limita en ninguno de los escenarios de la participación, por el contrario, las juntas de acción comunal se convierten en un

mecanismo de participación, pero que al ser organizaciones de carácter privado deben propender por vincularse de manera constante en el orden normativo de los mecanismos tradicionales, de manera que sus fines esenciales se cumplan.

## LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, UNA FUERZA SOCIAL DINAMIZADORA DE LOS ESCENARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES

### LA ACCIÓN COMUNAL Y EL DESARROLLO DEL PODER DEMOCRÁTICO

La acción comunal es un proceso organizacional que se origina en Colombia a partir de 1952, materializado, desde el ámbito universitario de la década de los 50, como fomento al desarrollo de las juntas de acción comunal; sin embargo, solo fue hasta mediados de la década, con la Ley 19 de 1958, que se desarrolló el concepto desde lo normativo, lo cual implicaba de una u otra manera la legalización de algo que se venía construyendo con la iniciativa ciudadana como era organizarse con el fin de lograr el desarrollo de sus comunidades. Así que de entrada podemos plantear que la acción comunal no es una imposición, sino el producto del empoderamiento que la ciudadanía por sus propios principios de solidaridad y cooperación fue desarrollando.

La importancia de retomar en esta guía la historia de la acción comunal se entiende en la imperiosa necesidad y en la oportuna coyuntura que vive la participación comunal, pues el desarrollo de todo un modelo de Estado en el cual el porvenir está depositado en las manos de la ciudadanía requiere de fuertes organizaciones capaces de generar relaciones de poder y facilitar programas de desarrollo. Consideramos que las juntas de acción comunal son un excelente vehículo para lograrlo. Así las cosas, entender el devenir de la acción comunal en más de 50 años y lo que se percibe como el resurgir del rol de la acción comunal no se puede delimitar dentro de una sola instancia de tiempo, requiere conectarla dentro de toda la historia política del país y dentro de lo que podemos denominar el fortalecimiento de la sociedad civil.

#### *¡50 años de historia, un rol protagónico!*

Guillermo Cardona, uno de los más fuertes expositores y conocedores del tema de la acción comunal, divide estos primeros 50 años en cuatro etapas:

1. 1958-1970. Autogestión.
2. 1970-1991. Clientelización.
3. 1991-1996. Agudización de la crisis.
4. 1996 hasta nuestros días.

Es importante entender que estas etapas vienen ligadas a los momentos históricos de Colombia. Cuando se habla de autogestión, es decir, en los principios de la acción comunal, se buscó que la acción participativa de la comunidad pudiera disminuir la intensidad del conflicto por los recursos del Estado que disputaban los políticos. Finalizada la época llamada de La Violencia en Colombia, el Estado sufre un retraso en el fortalecimiento democrático, sometido a lo que se denominó los pactos de caballeros entre los partidos políticos. Esto desencadenó una cultura clientelista a la cual las juntas de acción comunal no pudieron escapar. Los auxilios comunales fueron la estrategia utilizada por la clase política para cautivarlos y lograr su respaldo dentro de los períodos electorales. Con la Constitución del 91, desaparecen los auxilios parlamentarios, dinámica a la que estaban acostumbrados, y durante estos veinte años de la segunda etapa se mantuvo vigente la acción comunal, así que el resultado de este tránsito es de desorganización y perpetuidad de los dirigentes, generando un estancamiento del rol de la acción comunal, que solamente fue revitalizado a partir de 1996, con una total renovación de las dirigencias comunales, vigorizando estas organizaciones

y marcando un nuevo derrotero: Un escenario de participación activo que se cristaliza de alguna manera con el desarrollo de la Ley 743 del 2002, que determina su actual resurgir como la instancia de poder democrático de base de nuestro país.

Hoy en día, las juntas de acción comunal cuentan con una herramienta jurídica donde se reflejan 50 años de historia y donde se proclama con fuerza la importancia de los principios comunales como elementos para el desarrollo local y regional de nuestro país.

## LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, NORMAS Y PROCESOS PARA SU EJERCICIO

### LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN COLOMBIA

El desarrollo de una buena gestión comunitaria requiere de una serie de elementos, normas, recursos y apoyo que permiten su buen ejercicio. El compendio de normas existentes en Colombia es lo que iremos esbozando y explicando, en alcances y limitaciones.

Nos ceñiremos al conjunto de normas vigentes que rigen la materia comunal, conjuntamente con el marco constitucional, y valorando positivamente todas las experiencias de acción comunal de las cuales tenemos información.

### EL DESARROLLO DE LA NORMA, UN APOORTE PARA EL CAMPO PRÁCTICO

La norma principal que rige la acción comunal en Colombia es la Ley 743 del 2002, la cual es desarrollo de la Constitución Política, que estableció en el artículo 38 lo siguiente:

*“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad”.*

La ley es el resultado de un ejercicio participativo de la misma organización comunal que conjuntamente con el Gobierno Nacional orientó las directrices que brindan una estabilidad jurídica al organismo comunal y comunitario en Colombia.

Este proceso tuvo como fin darle un carácter institucional, con validez jurídica y reconocimiento político y le brinda un soporte democrático y un carácter funcional a la organización comunal. Hoy en día, la actividad comunal y comunitaria es un derecho y un deber que los ciudadanos deben empezar a apropiarse.

La Ley 743 del 2002 se encuentra dividida en tres títulos a saber:

### TÍTULO I: “DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD”

Lo que la ley pretende es definir muy claramente el objeto de la acción comunal, estableciendo unos principios rectores que tengan como finalidad el desarrollo de la comunidad, reconociendo al individuo en su identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social. Por otra parte, se tocan los fundamentos de la organización para buscar el fomento de temas clave como la concertación y el diálogo además de promover la educación y la construcción dentro de la organización.

### TÍTULO II: “DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL”

En este título lo que se busca es darle al comunal unas herramientas claras y precisas de la organización comunal, definiendo lo que es acción comunal y clasificando los organismos comunales. También se explica cuál es el territorio de la acción comunal, los principios que la orientan y se establecen los requisitos de los afiliados a dichos organismos.

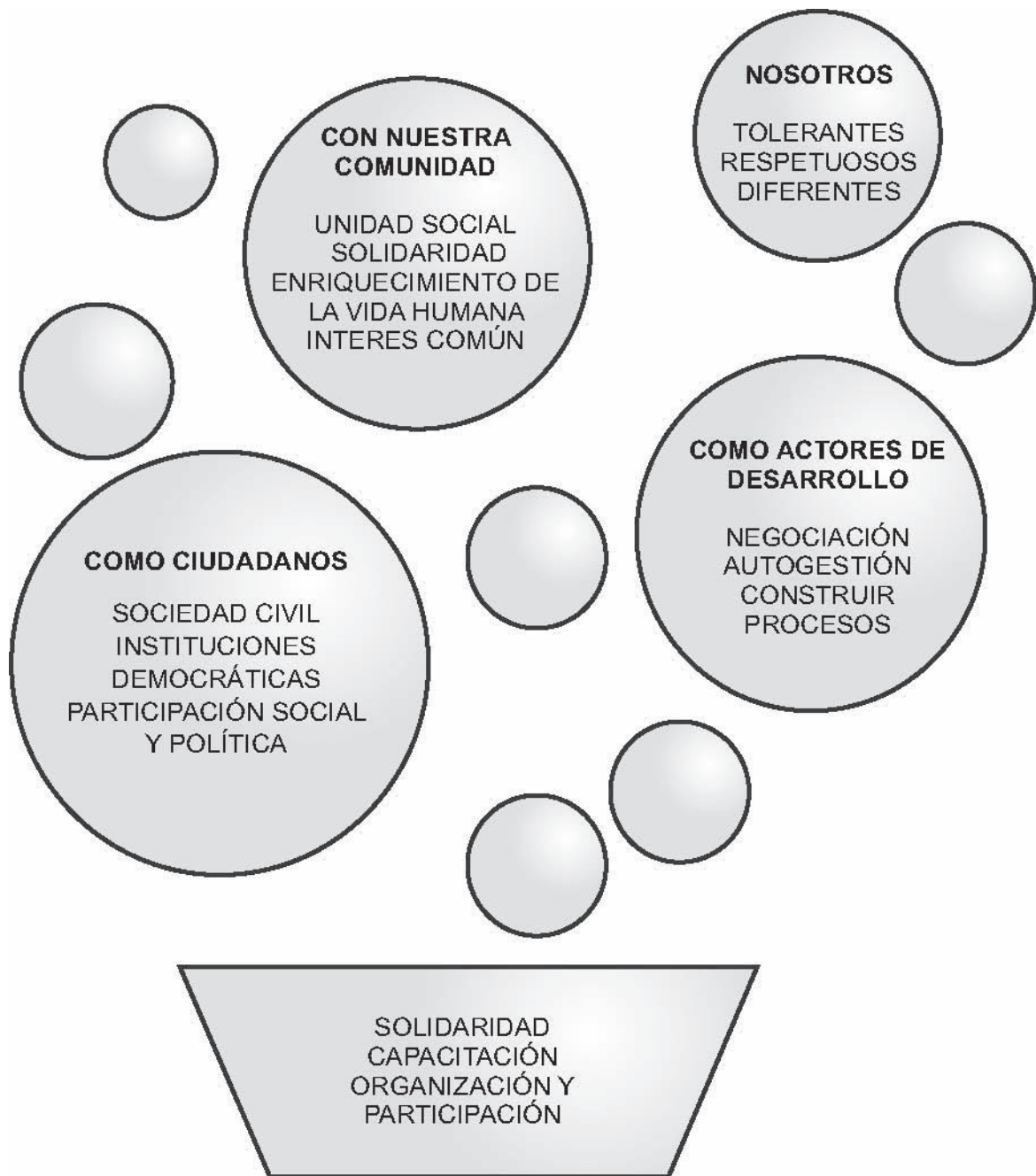


### **TÍTULO III: “NORMAS COMUNES”**

Las normas comunes contenidas en el último título tratan de los temas internos de la organización comunal, en cuanto a la dirección y administración y cuáles son los órganos de vigilancia. Se miran aspectos internos más concretos como las reuniones, el quórum para la toma de decisiones, quiénes son los dignatarios, sus períodos y sus alcances y también se establecen algunas normas frente a la solución de los conflictos dentro de la organización comunal.

#### **CONTEXTO GENERAL Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD**

Explicar una ley es una tarea difícil, sin embargo, lo importante dentro de este ejercicio de aprendizaje es lograr que los principios y fundamentos de la acción comunal sean entendidos como un todo que dinamiza nuestro accionar como comunales y no como una serie de normas y artículos inconexos. Así este gráfico nos explica:



### **SOBRE LA ACCIÓN COMUNAL, CÓMO ENTENDER LA NORMA**

Desarrollada la figura anterior, encontramos los principios que rigen la acción comunal, sin embargo, nos queda por saber qué podemos hacer con la ley para el desarrollo de las comunidades. Para esclarecer este interrogante, nos formularemos una serie de preguntas que nos facilitará el camino.

Es una organización de carácter democrático.

### ¿Cuál es el objeto de la junta de acción comunal?

La ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

### ¿Cuáles son los principios de la acción comunal?

- a) *Principio de democracia*: participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) *Principio de autonomía*: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c) *Principio de libertad*: libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d) *Principio de igualdad y respeto*: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
- e) *Principio de la prevalencia del interés común*: prevalencia del interés común frente al interés particular.
- f) *Principio de la buena fe*: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.
- g) *Principio de solidaridad*: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente, el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- h) *Principio de la capacitación*: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
- i) *Principio de la organización*: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rigen los destinos de la acción comunal en Colombia.
- j) *Principio de la participación*: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para los afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

### ¿Qué se puede hacer en una junta de acción comunal?

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio, a través del ejercicio de la democracia participativa.
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
- c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados.
- l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley.
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal.
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.
- p) Lo demás que requieran los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

### **¿HACIA DÓNDE DEBEMOS DIRIGIRNOS Y QUIÉN NOS DEBE ESCUCHAR?**

Debemos:

Dirigimos hacia la consolidación como actores del desarrollo.

Ser voceros de nuestras dificultades y gestores de soluciones.

Ser ciudadanos conocedores de nuestro entorno.

Ser facilitadores de nuestro propio desarrollo.

Cumplir nuestros principios, fines, propósitos y objetivos.

Ser actores permanentes de la gestión pública de nuestro municipio, departamento y del proceso de desarrollo del país.

Nos deben escuchar:

Los consejos, las alcaldías, las asambleas, la Gobernación, el Congreso y la Presidencia y todos deben ser nuestros interlocutores.

## **LA ACCIÓN COMUNAL, EL PROGRAMA FORMACIÓN DE FORMADORES Y EL FACILITADOR**

Mientras la acción comunal se reconozca a sí misma como un fortín de la solidaridad comunitaria, los cambios de la comunidad serán posibles; es necesario que el Programa Formación de Formadores sea un instrumento que recupere la esencia y practicidad de la acción comunal, y desde un replanteamiento de sus misiones o un fortalecimiento de las mismas la ciudadanía se involucre y los propósitos se cumplan. Finalmente, el facilitador debe ser una guía que entienda que la democracia y la participación se fundamentan en elementos organizativos, pero que su rol es que esa organización trabaje para la comunidad, así que sus capacidades para ejercer las actividades democráticas y anular cualquier obstáculo en el aprendizaje deben ser el camino para su consolidación.



## 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES

Se hace la lectura sobre:

- ✎ Principios, objetivo y acciones que pueden abordar las organizaciones comunales.
- ✎ Posteriormente, en grupos, se discute sobre las experiencias de su cotidianidad con respecto a lo consignado en dichos documentos.
- ✎ Finalmente se hace una plenaria.

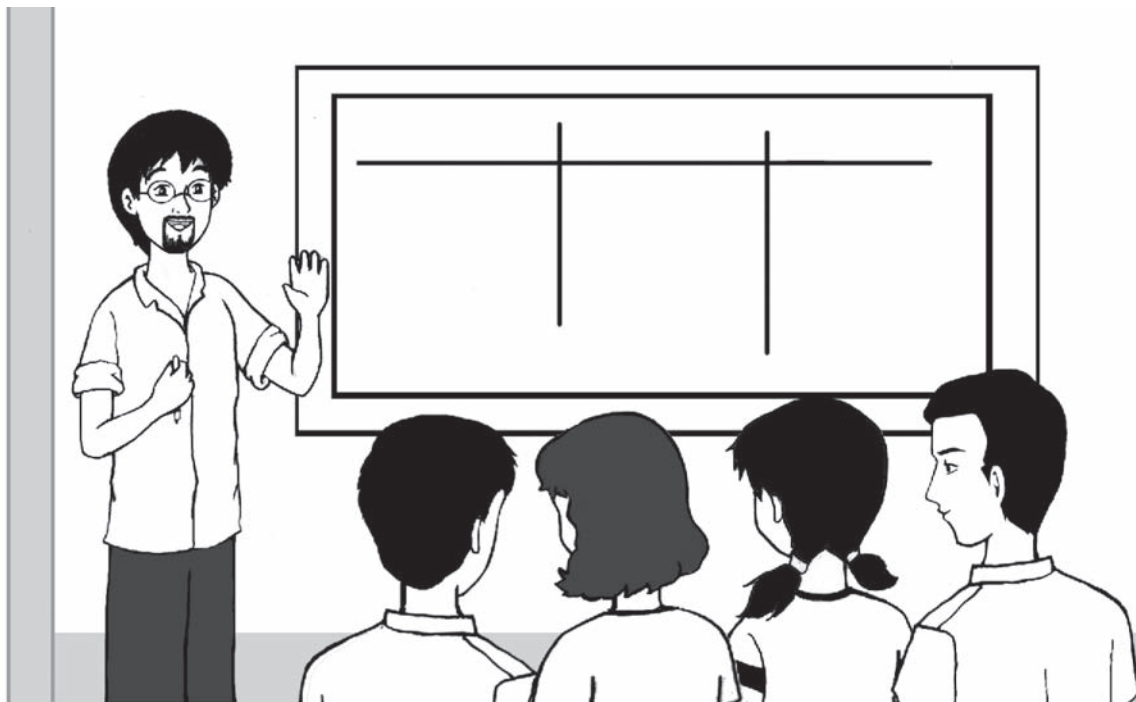






## 4. SABER Y HACER

- ✎ Plantear una situación, un problema de la comunidad que deba ser atendido de inmediato e identificar qué acción de participación se debe adelantar que involucre a toda la comunidad.
- ✎ Elaborar una historieta tipo cómic para la presentación.

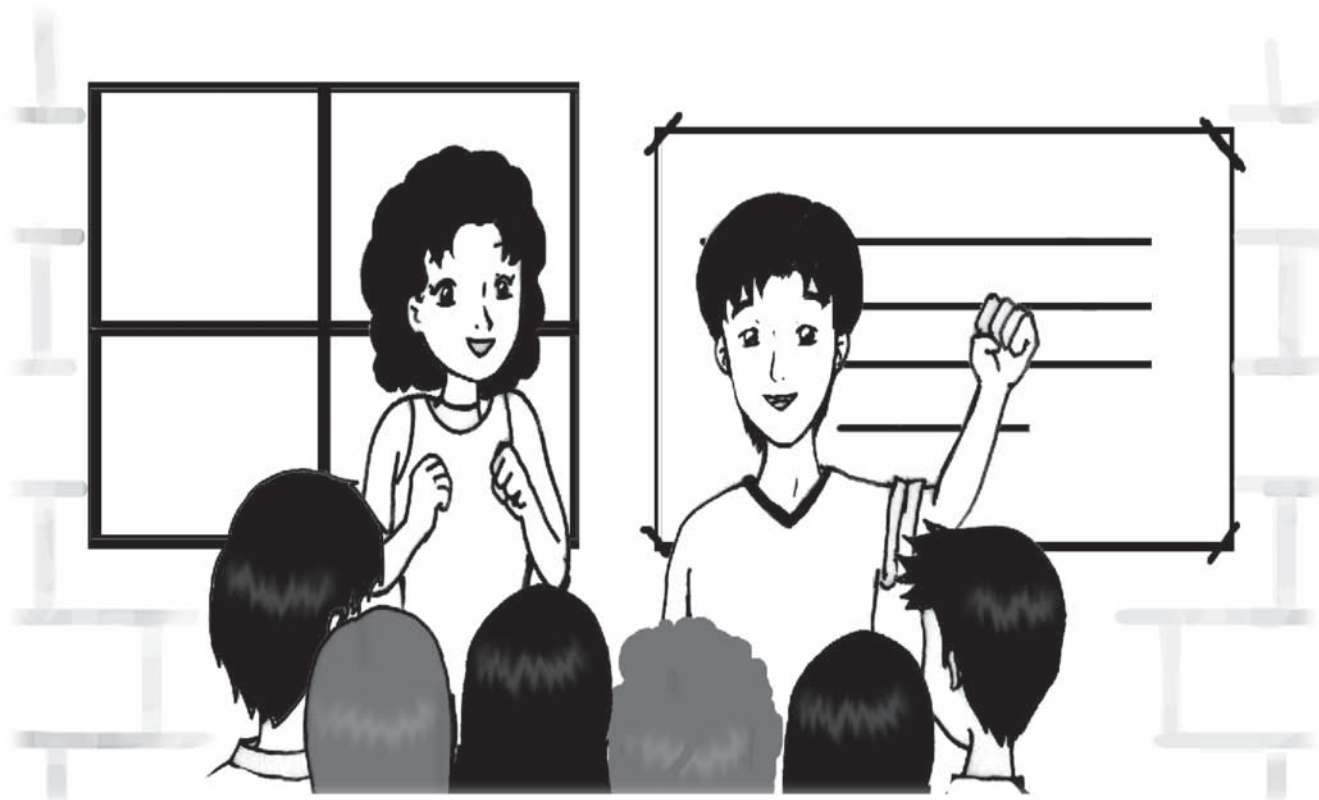




## 5. COMPROMISOS

Realizar un sondeo con los líderes de la comunidad sobre los siguientes interrogantes:

- ✎ ¿Cómo abrir los espacios reales de participación a la comunidad?
- ✎ ¿Qué estrategias de convocatoria se deben utilizar?
- ✎ ¿Cuáles serían los problemas que buscaría solucionar de manera participativa?





## 6. EVALUACIÓN

Temas trabajados	Qué aprendimos	Para qué nos servirá lo aprendido	Sugerencias





## Bibliografía

DUVERGER, Maurice. Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona: Ed. Ariel, 1988. Segunda reimpresión, Colombia: 1996.

DEL VECCHIO. Teoría del Estado. Barcelona: 1956.

GARRETÓN, Manuel Antonio. La crisis de la representación política. En: MANZ, Thomas. Partidos políticos y representación en América Latina. Caracas: Ed. Nueva Sociedad, 1998.

LECHNER, Norbert. El malestar con la política y la reconstrucción de los mapas políticos. En: WINACOUR, Rosalía (compiladora). Culturas políticas a fin de siglo. FLACSO: 1997.

NEVIL, Johnson. Partidos políticos: Tensiones entre la misión democrática y la función gubernamental. En: Revista Foro Internacional. México: Vol. 36, marzo 1997.

MANIN, Bernard. Los principios del gobierno representativo (versión de Fernando Vallespín). Madrid: Alianza Editorial, 1998.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Control Social a la Gestión pública. Bogotá: abril 2002.



[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)  
PBX(0571) 457 80 00  
Carrera 66 No. 24 - 09  
Bogotá, D.C., Colombia